GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI | Miércoles, 25 de noviembre de 2026 | Número 143

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

2368893 Anuncio relativo a delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en la evaluación ambiental que correspondería al órgano ambiental municipal, en favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife 31627

2368897 Anuncio relativo a delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en la evaluación ambiental que correspondería al órgano ambiental municipal, en favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife 31627

2377777 Anuncio relativo a información pública del Proyecto Restauración de Laderas en la Ensenada del Burgado, en el término municipal de Los Realejos 31628

2306098 Anuncio relativo a Oferta de Empleo Público 2026 de la empresa pública Sinpromi, S.L. 31629

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

2357697 Bases específicas reguladoras para la ayuda destinada a gastos de la Seguridad Social del Sector Turístico 31631

2359427 Bases subvenciones al fomento de la plantación y recuperación de higueras 2026 31646

2363214 Bases específicas para el otorgamiento de subvención para transporte de forraje año 2026 31667

2363182 Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones: adquisición de alimentos para el ganado 2026 31681

2363143 Bases de subvenciones al deporte herreño concurrencia competitiva, año 2026 31696

2364074 Bases específicas reguladoras para la ayuda a la producción de determinadas variedades del sector primario (plátano, piña tropical, leche, pescado, carne y miel) 31717

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2368886 Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 17 de noviembre de 2026, mediante la que se designa nominalmente el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de cinco plazas de Oficial/a de 2ª Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral, Grupo V, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición 31736

2383655 Anuncio relativo a emplazamiento en el Procedimiento Ordinario nº 0000304/2026, NIG 3803833320260000457, sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Santa Cruz de Tenerife 31740

2367242 Anuncio relativo a la Resolución nº 3003/2026, de 19 de octubre de 2026, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife 31740

2367244 Anuncio relativo a la identificación de parcelas como susceptibles de aplicación de las medidas previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1/2024 31741

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

2383661 Anuncio relativo a rechazo de los mecanismos alternativos de la Ley 7/2026, de 31 de abril, que fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, sesión ordinaria, de 29 de octubre de 2026 31742

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

2368890 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio 2026 31742

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

2383650 Anuncio relativo a nombramiento de Alcalde Accidental 31743

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

2383646 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la aprobación inicial de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Silos, para el ejercicio 2027 31744

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

426801 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla del Personal y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna para el ejercicio 2027 31744

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

426799 Anuncio relativo a la Resolución nº 2026-1587, de 18 de noviembre de 2026, designando al Concejal don Juan Manuel Pérez Álvarez para celebración de matrimonio civil 31744

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

2371903 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 4º bimestre de 2026 (julio-agosto) 31745

2372057 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2026 (septiembre-octubre) 31745

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

2375721 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2026 31746

2375413 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2/2026 31747

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

2376300 Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Deportistas Individuales del Municipio de la Villa de La Orotava 31748

2378028 Anuncio relativo a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales del municipio de la Villa de La Orotava 31749

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

2373028 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 1005/2026, de 20 de noviembre, por el que, el Alcalde-Presidente Don Jesús Ezequiel Domínguez González, dispuso su reincorporación al ejercicio de sus funciones desde el día de la firma de la presente Resolución 31761

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

2370522 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 59/2026, en la modalidad de crédito extraordinario 31761

2370530 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 60/2026, en la modalidad de transferencia de crédito 31761

2377533 Anuncio relativo a nombramiento de la Segunda Teniente de Alcalde, doña Beatriz González Navarro, del 23 al 26 de noviembre de 2026, Alcaldesa Accidental, por ausencia del Acalde 31761

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

2366751 Anuncio relativo a la superación del proceso selectivo convocado por esta Entidad, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza vacante de Encargado General, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria 2025 del Ayuntamiento de El Sauzal 31762

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

2387432 Anuncio relativo a delegación de competencias del Expediente de licitación nº 2026/002811, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro, implantación y puesta en funcionamiento de un software de gestión de nóminas y recursos humanos en modalidad SAAS, así como los servicios de mantenimiento correctivo, adaptativo, legislativo y evolutivo del software para el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife 31762

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA"

429354 Anuncio relativo a la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha, correspondiente al ejercicio 2022 31763

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PORVENIR DE AGUATAVAR"

2343366 Requerimiento de pago a los señores partícipes 31763

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

2374943 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público 2026 de la Empresa Pública Insular Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA) 31764

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

4809 **2368893**

Delegación de competencias efectuada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la evaluación ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación " La Mareta ", a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el PLENO Insular, en sesión de 30 de octubre de 2026, con el cumplimiento del requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, requerido para la aprobación del expediente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, en favor del órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, constituido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, la delegación de competencias realizada mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 2026, por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la evaluación ambiental del proyecto de urbanización de la UA La Mareta.

SEGUNDO.- La eficacia jurídica de la aceptación de la delegación de competencias a que se refiere el punto primero, se mantendrá siempre y cuando no se produzca su revocación o avocación, en cualquier momento, mediante nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintiséis.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

4810 **2368897**

Delegación de competencias efectuada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la evaluación ambiental del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación "Arenas del Mar", a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el PLENO Insular, en sesión de 30 de octubre de 2026, con el cumplimiento del requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, requerido para la aprobación del expediente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar, en favor del órgano ambiental insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, constituido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, la delegación de competencias realizada mediante acuerdo plenario de 30 de julio de 2026, por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la evaluación ambiental del proyecto de urbanización de la UA Arenas del Mar.

SEGUNDO.- La eficacia jurídica de la aceptación de la delegación de competencias a que se refiere el punto primero, se mantendrá siempre y cuando no se produzca su revocación o avocación, en cualquier momento, mediante nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintiséis.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

INFORMACIÓN PÚBLICA

4811 **2377777**

Mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2026 fue aprobado provisionalmente el PROYECTO RESTAURACIÓN DE LADERAS EN LA ENSENADA DEL BURGADO que afecta al municipio de Los Realejos, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 305.564,45 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web http://www.tenerife.es, en el apartado de sede electrónica.

El proyecto contempla la restauración de las laderas en la Ensenada del Burgado y la eliminación de dos veredas que llegan a la playa de Los Roques, así como del camino que discurre por el acantilado costero, con el objetivo de evitar que los usuarios no corran riesgo, ya que estos senderos se encuentran o dan acceso a zonas de riesgos inminentes de desprendimientos.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/MedioNatural/ProyectoRest.LaderaBurgado.pdf

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L.)

ANUNCIO

4812 **2306098**

Por Resolución de la Vicepresidenta de la Sociedad Insular para la Promoción de Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L.), de fecha 28 de octubre de 2026, y de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional 21ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que regula la contratación del personal en las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, así como la Base 91ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 del Cabildo Insular de Tenerife, se aprueba la Oferta Pública de Empleo 2026 de la Sociedad Insular para la Promoción de Personas con Discapacidad (SINPROMI).

Las características de las plazas que forman parte de la OEP de 2026 de SINPROMI, S.L. son:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2026 SINPROMI		
TURNO TASA DE REPOSICIÓN		
TURNO TASA REPOSICIÓN | SINPROMI EMPRESA ORDINARIA		
GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1
TOTAL TURNO TASA REPOSICIÓN | SINPROMI EMPRESA ORDINARIA		1
TURNO TASA REPOSICIÓN | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SINPROMI		
GRUPO	DENOMINACIÓN	Nº
C1	OFICIAL AGRÍCOLA	1
C1	OFICIAL DE JARDINERÍA	1
C2	AUXILIAR DE JARDINERÍA	1
TOTAL TURNO TASA REPOSICIÓN | CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SINPROMI		3
TURNO TASA REPOSICIÓN | ENCARGO EQUIPOS DE APOYO INDIVIDUALIZADO AL EMPLEO		
GRUPO	PLAZA	N.º
A	TÉCNICO/A SUPERIOR (PSICOLOGÍA)	1
TOTAL TURNO TASA REPOSICIÓN | ENCARGO E.A.I.E.		1
TURNO TASA REPOSICIÓN | ENCARGO TENERIFE ISLA SOLIDARIA		
GRUPO	PLAZA	N.º
E	ORDENANZA	1
TOTAL TURNO TASA REPOSICIÓN | ENCARGO TENERIFE ISLA SOLIDARIA		1

TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD		
TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | SINPROMI EMPRESA ORDINARIA		
GRUPO	PLAZA	Nº
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2
A	TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACCESIBILIDAD	1
A	TÉCNICO/A SUPERIOR RAMA SOCIAL (PEDAGOGÍA)	1
A	TÉCNICO/A SUPERIOR (TERAPEUTA OCUPACIONAL)	2
C1	DINAMIZADOR/A	1
C1	PREPARADOR/A LABORAL	1
TOTAL TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD SINPROMI EMPRESA ORDINARIA		8
TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | ENCARGO E.A.I.E.		
GRUPO	PLAZA	Nº
A	TÉCNICO/A SUPERIOR (PSICOLOGÍA)	2
TOTAL TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | E.A.I.E.		2
TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | ENCARGO ISLENIOR		
GRUPO	PLAZA	Nº
C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	10
TOTAL TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | ISLENIOR		10
TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | ENCARGO PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
GRUPO	PLAZA	Nº
C1	DINAMIZADOR/A	2
TOTAL TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | ISLENIOR		2
TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD |ENCARGO TENERIFE ISLA SOLIDARIA		
GRUPO	PLAZA	Nº
C1	DINAMIZADOR/A	2
TOTAL TURNO TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD | TENERIFE ISLA SOLIDARIA		2

La Oferta Pública de Empleo 2026 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web de SINPROMI, S.L.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de noviembre de dos mil veintiséis.

LA VICEPRESIDENTA DE SINPROMI, S.L., Águeda Fumero Roque, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4813 **2357697**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO.

BDNS (Identif.): 943008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943008).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2026 adoptó acuerdo relativo a "APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO", que fueron rectificadas en sesión ordinaria el 22 de octubre de 2026, mediante acuerdo de "RECTIFICACIÓN APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO", cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Rectificar las "BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO", según Anexo I.

SEGUNDO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página web de la corporación.

TERCERO: Incorporar el procedimiento denominado "AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR TURÍSTICO", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

CUARTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes".

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO

PRIMERA. – Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el marco regulador para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar y favorecer el mantenimiento de la actividad de las personas autónomas y empresas del sector turístico de la isla de El Hierro, mediante la financiación de las cuotas de cotización a la Seguridad Social.
Asimismo, esta medida persigue fomentar la estabilidad, regularización y fortalecimiento del tejido empresarial turístico insular, incentivando el mantenimiento de la actividad económica y del empleo y contribuyendo a impulsar un modelo de desarrollo turístico competitivo y estructurado que redunde positivamente tanto en los profesionales del sector como en el conjunto de la economía de la isla.

2. Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: "Ayudas gastos Seguridad Social sector turístico".

3. El objeto principal de la presente subvención es la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, los costes derivados de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a entidades y/o profesionales del sector turístico.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período subvencionable establecido en las presentes bases.

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria, serán subvencionables los siguientes gastos:

Actuación	***Gasto subvencionable***
Cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a la persona autónoma beneficiaria, derivadas de su inclusión en el RETA o régimen que corresponda.	*100 % de la cuota subvencionable, hasta un máximo de doce mensualidades*
Cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por la persona autónoma o entidad beneficiaria, respecto de la aportación empresarial.	*100 % de la cuota empresarial subvencionable, correspondiente a un trabajador por cada mes, hasta un máximo de doce mensualidades.*

5. A los efectos de las presentes bases, se entenderá por cuota subvencionable:

a) En el caso de personas autónomas o empresas, el importe efectivamente satisfecho correspondiente a las cuotas ordinarias de cotización a la Seguridad Social derivadas del ejercicio de la actividad.

b) En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, el importe de las cuotas correspondientes a la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluida la parte de la cotización correspondiente a la persona trabajadora que la entidad empleadora recauda e ingresa por cuenta de aquella.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses, recargos, sanciones, aplazamientos o cualquier otro concepto que no corresponda a la cotización ordinaria objeto de la presente ayuda.

6. Serán subvencionables las cuotas correspondientes a los meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, siempre que hayan sido efectivamente satisfechas dentro del plazo reglamentariamente establecido para su ingreso y, en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido para la justificación.

Los gastos deberán guardar una relación directa con la actividad turística desarrollada y ser claramente atribuibles a la actividad o a los centros de trabajo situados en la isla de El Hierro respecto de los cuales la persona beneficiaria ostente un título jurídico que legitime su utilización.

SEGUNDA. – Marco legal y régimen competencial.

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

• Las presentes bases específicas.
• La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
• Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2026.
• La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus normas de desarrollo.
• El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
• La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
• La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
• El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
• El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en aquello que resulte de aplicación.
• La Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.
• Decreto 84/2010, de 15 de julio, por el que se regula el sistema de información turística, el Registro General Turístico y el sistema informático que les da soporte.
• El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
• El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
• La normativa de la Unión Europea, estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.
• Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2. La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases serán resueltas por el Consejo de Gobierno Insular.

TERCERA. – Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica que desarrollen una actividad turística subvencionable en la isla de El Hierro, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
Podrán ser beneficiarias, entre otras, las siguientes personas o entidades:

a) Personas físicas dadas de alta como trabajadoras autónomas que desarrollen una actividad turística subvencionable.

b) Sociedades mercantiles y demás personas jurídicas que desarrollen una actividad turística.

c) Comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica que desarrollen una actividad turística.

2. A efectos de las presentes bases, se considerarán actividades turísticas subvencionables aquellas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro General Turístico de Canarias, en la isla de El Hierro.

2.1. La actividad turística deberá desarrollarse efectivamente en la isla de El Hierro.

2.2. Los gastos deberán guardar una relación directa con la actividad turística desarrollada y ser claramente atribuibles a la actividad o a los centros de trabajo situados en la isla de El Hierro respecto de los cuales la persona beneficiaria ostente un título jurídico que legitime su utilización.

3. Los beneficiarios de las presentes bases deberán figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social antes del 1 de enero de 2023.

4. Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	***Documentación a aportar***	***Validez***
Identificación solicitante/representante	*- NIF, NIE, Pasaporte*	*Copia simple*
Acreditación de la personalidad jurídica o Comunidad de Bienes	*- Escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil.*	*Copia simple*
Acreditación de la representación legal, en su caso	*- Escritura o acuerdo otorgamiento de representación, poder notarial, documento del órgano directivo*	*Copia simple*
Realizar una actividad turística en la isla de El Hierro	*- Declaración responsable de estar inscrito en el Registro General Turístico de Canarias, en la isla de El Hierro.*	*Original*
Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro.	*- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.*	*Copia auténtica*
Figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social (antes del 1 de enero de 2023)	*- Informe Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo, actualizado.* *- Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado.*	*Copia auténtica*
Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus organismos oficiales.	*Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*
Estar inscritos en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro.	*Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*

Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, cuando el importe solicitado supere los 3.000 euros.	*- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones o autorización de comunicación de datos.*	*Copia auténtica*
Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones de este.	*- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*
No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	*- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)*	*Original*

La condición como solicitante de la presente ayuda conlleva la declaración expresa bajo su responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de la ayuda destinada a gastos de la Seguridad Social del sector turístico en el año 2026 y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

- Que autoriza a la consulta de datos en el Registro General Turístico de Canarias.

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitará el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que se comprometen a mantener la actividad turística hasta la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes para la presente convocatoria de subvención.

- Que se compromete a adoptar las medidas de difusión y publicidad necesarias para dar a conocer la financiación pública del Cabildo Insular de El Hierro de la actividad subvencionada, en concreto, colocar y mantener un cartel informativo en un lugar perfectamente visible para el público de su establecimiento turístico (Anexo II).

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

6. Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias las siguientes:

a) Las asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias.

b) Las asociaciones empresariales reguladas por Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, así como Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

CUARTA. – Importe y criterios para su determinación.

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a un importe máximo equivalente a doce cuotas de la seguridad social correspondientes a los meses de septiembre de 2025 a agosto de 2026.

2. Se subvencionarán hasta un máximo de 1 trabajador.

3.-Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Gastos	***Cuantía***
Las cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a la persona autónoma beneficiaria, derivadas de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA).	*(100%) 12 cuotas*
Las cuotas de cotización a la Seguridad Social correspondientes a las personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por la persona autónoma o entidad beneficiaria, cuyo ingreso corresponda a esta en su condición de empleadora.	*(100%) 12 cuotas (1 trabajador máx.)*

Para las cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de las personas trabajadoras por cuenta ajena, será subvencionable el 100 % de las cuotas correspondientes a un máximo de 1 trabajador, por los meses comprendidos entre septiembre de 2025 a agosto de 2026, ambos inclusive, siempre que hayan sido efectivamente pagadas, correspondan a una actividad subvencionable radicada en la isla de El Hierro. Podrán computarse distintos trabajadores durante dicho período, sin que pueda subvencionarse más de una cuota por un mismo mes.

A estos efectos, las personas autónomas familiares colaboradoras tendrán la consideración de personas trabajadoras contratadas, pudiendo ser subvencionable el 100 % de sus cuotas de cotización a la Seguridad Social, dentro del límite máximo de 1 trabajador establecido en las presentes bases.

4. En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a recibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

5. Para la valoración de la solicitud, se deberán presentar los siguientes documentos:

En el caso de trabajadores autónomos que ejerzan la actividad turística:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.* *- Documento que acredite en el Régimen de la Seguridad Social procedente.*	*Copia auténtica*
En el caso de trabajadores por cuenta ajena:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.*	*Copia auténtica*

QUINTA. – Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de doscientos mil euros (200.000 €), para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 47900 "Subvenciones al sector turístico", en el área de Turismo, Transporte y Consumo del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá establecerse una cuantía adicional de crédito cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria.

SEXTA. – Publicidad de las bases. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro https://elhierro.sedelectronica.es.

2. Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 38/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse por medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo de presentación: las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: la presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

La determinación de la cuantía de cada subvención se realizará conforme a las reglas objetivas establecidas en la Base Cuarta y, cuando el crédito disponible resulte insuficiente para atender las cuantías teóricas resultantes, se aplicará el prorrateo previsto en dicha base.

2. La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Turismo, Transporte y Consumo del Cabildo Insular de El Hierro, que actuará como órgano instructor.

3. Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán así mismo a través del registro que figura en la sede.

4. Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

OCTAVA. - Resolución.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Turismo, Transporte y Comunicaciones del Cabildo de El Hierro, en los términos establecidos en la cláusula anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro. La resolución será notificada a las personas o entidades interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico a la dirección indicada a tal fin por la persona interesada.

La resolución deberá contener los datos de la persona o entidad solicitante, el importe de la subvención concedida, los gastos considerados subvencionables y la forma de abono. Asimismo, cuando la documentación justificativa aportada junto con la solicitud haya sido comprobada y resulte conforme, la propia resolución acordará, de forma conjunta y en un único acto administrativo, la concesión de la subvención, la aprobación de la justificación de los gastos subvencionables y el abono de la cantidad concedida.

La resolución deberá hacer constar, asimismo, de forma expresa, la desestimación de las solicitudes que no resulten beneficiarias, con indicación de las causas que la motiven.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados asimismo a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que la persona o entidad interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se efectuará tras la resolución, que incluirá la concesión, justificación y abono en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que sea necesario establecer régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2. El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.
Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la concesión de la subvención.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en el establecimiento turístico radicado en la isla de El Hierro (Anexo II).

l) Mantener la actividad turística hasta la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes para la presente convocatoria de subvención.

UNDÉCIMA. – Justificación.

Dado que los gastos subvencionables corresponden a cuotas de cotización a la Seguridad Social ya realizadas y abonadas, la justificación se efectuará mediante la presentación, junto con la solicitud de subvención, de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa se ajustará al modelo incluido en la solicitud (Anexo I) y contendrá la siguiente documentación, a presentar junto con la solicitud:

En el caso de trabajadores autónomos que ejerzan la actividad turística:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.* *- Documento que acredite en el Régimen de la Seguridad Social procedente.*	*Copia auténtica*
En el caso de trabajadores por cuenta ajena:	*- Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.*	*Copia auténtica*

La documentación justificativa será aportada en el momento de la presentación de solicitudes, comprobada durante la instrucción del procedimiento y, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos y la realización y pago de los gastos subvencionables, la resolución de concesión tendrá por justificada la subvención y determinará el importe a abonar, acordándose la concesión, justificación y abono en un único acto, sin necesidad de presentar documentación justificativa adicional.

Corresponderá al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de El Hierro la aprobación de la justificación de la subvención.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. – Compatibilidad.

1. La subvención concedida al amparo de las presentes bases será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entidades u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

ANEXO II

	Cuenta justificativa de Beneficiario ***DE AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR TURÍSTICO***

1. PERSONA FÍSICA.

DNI/NIE	*NOMBRE Y APELLIDOS:*	
DOMICILIO	*CÓDIGO POSTAL*	*MUNICIPIO*
E-MAIL	*TELÉFONO FIJO*	*TELÉFONO MÓVIL*

2. PERSONA JURÍDICA

DNI/NIE/CIF	*NOMBRE Y APELLIDOS*	
DOMICILIO	*CÓDIGO POSTAL*	*MUNICIPIO*
E-MAIL	*TELÉFONO FIJO*	*TELÉFONO MÓVIL*
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DNI/NIE	*NOMBRE Y APELLIDOS*	
EN CALIDAD DE	*TELÉFONO*	*E-MAIL*

DECLARA:

1. *Que ha recibido una subvención de EL CABILDO DE EL HIERRO por importe de……..€ euros, con la finalidad de subvencionar las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena del sector turístico en la isla de El Hierro.*

2. *Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por importe indicado:*

____No ___Sí Se han recibido otras subvenciones.

Entidad concedente de la subvención	***Importe de la subvención (Euros)***
1.	
2.	
3.	
Importe total subvenciones concedidas	

3. *Que se cumplió la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida, así como las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras que rigen la subvención.*

4. Memoria de actuación justificativa:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
Actividades realizadas	***Resultados obtenidos en relación con las actividades realizadas***

5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

Nº	***Descripción***	***Beneficiario***	***Fecha de emisión***	***Fecha de pago***	***Importe (Euros)***	***Desviaciones con respecto al presupuesto inicial***
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Total gastos justificados						

*6. **DOCUMENTACIÓN QUE SE presenta a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida;***
_____ Informe de vida laboral del trabajador autónomo y/o informe de vida laboral del código cuenta de cotización de los trabajadores por cuenta ajena.
_____ Fotografía donde se aprecie que ha adoptado las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado

ANEXO III

HE SIDO BENEFICIARIO DE LA AYUDA DESTINADA A GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR TURÍSTICO

TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Valverde, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4814 **2359427**

BASES SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 2026.

BDNS (Identif.): 943042.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943042).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"**PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de setenta y cuatro mil euros (74.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77001 "Subvención Plantación de Higueras".**

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 20246".

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación,

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 2026", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes."

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA PLANTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE HIGUERAS 2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la plantación de nuevas higueras, la recuperación de las plantaciones de higuera ya existentes e impulsar la economía insular a través de la ayuda para la adquisición de secaderos de higos.

De esta manera se pretende apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo mediante la incorporación de tierras agrícolas que están en situación de abandono, la recuperación del potencial productivo de las parcelas y de la actividad del mundo rural, la preservación de las tradiciones herreñas, la conservación del paisaje y medio natural insular, además de mitigar y reducir el riesgo de incendios forestales.

Por otro lado, con la subvención a la adquisición de los secaderos de higos se pretende potenciar la producción de uno de los cultivos más tradicionales de la isla, mejorando sus condiciones de conservación, dando así un empuje a la producción y comercialización del higo pasado.

2.- Esta subvención figura recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro vigente para la anualidad 2026, para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026.

3.- La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas persigue los siguientes objetivos estratégicos:

- Apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo de la isla.
- Fomentar la incorporación de tierras agrícolas abandonadas a la actividad productiva.
- Mantener y proteger el suelo agrícola frente a la erosión.
- Fomentar y potenciar el cultivo tradicional de higueras.
- Recuperar la actividad económica y fijar población en el mundo rural.
- Mitigar y reducir el riesgo de incendios forestales mediante la gestión de la Interfaz Urbano-Forestal (IUF).
- Impulsar la economía insular y el valor añadido del sector primario.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria, serán subvencionables las actuaciones realizadas según el siguiente cuadro de módulos y líneas de ayuda:

Actuaciones:
A) PARA NUEVAS PLANTACIONES DE HIGUERAS:
A.1) Preparación del terreno previa a la plantación: Incluye la arada profunda del terreno o subsolado y el acondicionamiento necesario para garantizar el correcto enraizamiento y posterior desarrollo radicular del material vegetal. o A.1.1: Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendiente elevada y jable en los que suele haber problemas de tracción para tractores de ruedas. o A.1.2: Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas.
A.2) Plantación: Incluye las labores necesarias para el establecimiento del material vegetal en campo. o A.2.1: Apertura de hoyos y plantación directa del material vegetal utilizando esquejes de grandes dimensiones según el método tradicional. o A.2.2: Apertura de hoyos y plantación del material vegetal utilizando esquejes previamente enraizados en maceta o bolsa.
A.3) Instalación de riego por goteo como riego de apoyo: Incluye los materiales necesarios y la instalación para dotar a las nuevas plantaciones de un sistema de riego por goteo de apoyo (acometidas, tuberías principales, secundarias, laterales, sistemas de filtrado y sistemas de fertirrigación tipo Venturi o similar).
B) PARA RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE HIGUERA YA EXISTENTES:
B.1) Arada del terreno: Incluye la arada encaminada a la eliminación de vegetación espontánea, mejorar la infiltración de las precipitaciones y reducir la evaporación de agua desde el suelo. o **B.1.1:** Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendientes elevadas y jable en los que suela haber problemas de tracción para tractores de ruedas. o **B.1.2:** Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas.
B.2) Poda, limpieza y acondicionamiento del suelo: Incluye la poda, tanto de mantenimiento como de rejuvenecimiento, y el acondicionamiento del suelo cubierto por la higuera, ya sea mediante cava o desbroce. o B.2.1: Poda de higueras pequeñas: árboles jóvenes (1-3 años), diámetro de tronco menor de 10 cm y menor de 1,5 m de altura. o B.2.2: Poda de higueras medianas: árboles en producción, diámetro de tronco entre 10-25 cm y altura de 1,5 a 3 m. o B.2.3: Poda de higueras grandes: ejemplares de gran porte o centenarios, con diámetro superior a los 25 cm y altura mayor de 3 m.
C) PARA ADQUISICIÓN DE SECADEROS DE HIGOS:
C.1) Adquisición de secaderos de higos: incluye la adquisición de sistemas de deshidratado de higos.

Los marcos de plantación del material vegetal para nuevas plantaciones de higueras no podrán ser mayores a 12x12 metros ni inferiores a 6x6 metros.

Plazo de ejecución: Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse obligatoriamente con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y una vez formalizada la correspondiente "acta de no inicio" por parte del personal técnico del Área del Medio Rural y Marino. El plazo máximo para la finalización de las actuaciones subvencionadas concluirá el **15 de noviembre de 2027.**

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases reguladoras específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro vigentes para el ejercicio económico en vigor.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública de Canarias.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, las normas de desarrollo que tienen carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro y las presentes bases reguladoras específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias, requisitos y documentación.

Podrán beneficiarse de las subvenciones todas las personas físicas o jurídicas, que ejerzan y/o pretendan ejercer la actividad agrícola, relacionada con el cultivo de higueras tanto existentes como de nueva plantación, para lo cual deberán presentar la documentación que se relaciona en la siguiente tabla:

Requisitos	**Documentación Acreditativa**	**Validez**
Acreditar la personalidad jurídica.	* Copia auténtica de los estatutos vigentes de la entidad y de la escritura de constitución debidamente inscrita en el registro correspondiente, así como acreditación válida del poder de representación de quien firma la solicitud.	Copia auténtica
Para acreditar la inversión	***Memoria detallada de las actuaciones a ejecutar:** **- Nuevas plantaciones:** Con detalle de las actuaciones previas a la plantación, indicando superficie, si se pretende realizar arada profunda o subsolado, tipo de plantación (con material vegetal previamente enraizado en maceta o plantación directa), previsión del tamaño del hueco de plantación, variedad a plantar, marco de plantación y entutorado si lo hubiera, e instalación o no de sistema de riego por goteo. *Para la instalación de riego por goteo*: Descripción del sistema de riego y aportación obligatoria de un presupuesto comercial emitido por la empresa suministradora.	Copia auténtica

Requisitos	Documentación Acreditativa	Validez
	Recuperación de plantaciones existentes: Detalle del estado actual de la finca indicando el número total de higueras existentes, su edad aproximada y su porte (pequeño, mediano o grande), especificando el tipo de poda (mantenimiento o rejuvenecimiento) y las labores de acondicionamiento del suelo (cava o desbroce) a ejecutar en la superficie no ocupada por los árboles. **Adquisición de secaderos:** Descripción de las características técnicas del secadero y aportación obligatoria de un presupuesto comercial emitido por la empresa suministradora.	
Acreditar la titularidad y derecho de explotación de las parcelas	*Copia de la escritura pública de propiedad, documento privado de titularidad de la propiedad o contrato de arrendamiento o cesión de uso vigente. Los contratos de arrendamiento o cesión deberán estar debidamente liquidados del impuesto correspondiente para tener validez jurídica en el expediente.	Copia auténtica
Para describir dónde se van a realizar las actuaciones.	*Relación de fincas: Listado descriptivo de las parcelas con su correspondiente identificación de **término municipal, polígono, parcela y recintos SIGPAC**, especificando la superficie exacta (en hectáreas o metros cuadrados) sobre la que se va a actuar.	Original
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable (*)	Original

Si un solicitante pide ayuda como persona física, no podrá solicitar esta misma ayuda como representante de una empresa con personalidad jurídica para las mismas parcelas objeto de actuación.

(*) Declara bajo su expresa responsabilidad:

Con la presentación y firma electrónica del formulario normalizado en la sede del Cabildo, el/la interesado/a declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que conoce las presentes Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones **para el fomento de la plantación y recuperación de higueras 2026**, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*

- *Que ejercita o va a ejercitar en algún grado la actividad agrícola consistente en la plantación o mantenimiento de higueras en la isla de El Hierro.*

- *Que son ciertos y completos todos los datos consignados, así como toda la documentación que anexa, siendo consciente de las responsabilidades penales derivadas del artículo 392 del Código Penal en caso de falsedad documental.*

- *Que se compromete a cumplir rigurosamente las condiciones especificadas en la normativa aplicable.*

- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro y se halla al corriente de sus obligaciones con esta Corporación.*

- *Que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para esta misma finalidad no supera el coste total de la actividad a subvencionar.*

- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.*

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la obtención de cualquier otra ayuda concurrente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación.*

- *Que se compromete a cumplir las obligaciones genéricas de los beneficiarios fijadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

La cuantía de la subvención a otorgar corresponderá a la suma de las cantidades correspondientes por cada una de las actuaciones realizadas por el beneficiario, de conformidad con los importes fijos por planta o por unidad de superficie plantada o recuperada que a continuación se indican:

Actuaciones	**Importe**
A) PARA NUEVAS PLANTACIONES DE HIGUERAS:	
A.1) Preparación del terreno previa a la plantación: Incluye la arada profunda del terreno o subsolado y el acondicionamiento del terreno necesario para garantizar el correcto enraizamiento y posterior desarrollo radicular del material vegetal.	
A.1.1: Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendiente elevadas y jable en los que suele haber problemas de tracción para tractores de ruedas.	**343,13 €/Ha**
A.1.2: Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas y sin problemas graves de tracción para tractores de ruedas.	**262,61 €/Ha**
A.2) Plantación: Incluye las labores necesarias para el establecimiento del material vegetal en campo.	
A.2.1: Apertura de hoyos y plantación directa del material vegetal utilizando esquejes de grandes dimensiones según el método tradicional. Hasta 1,5 metros de profundidad media.	**1.322,17 €/Ha para un marco de 12*12 m = 5,22 €/hoyo** **Coste por planta 4,58 €**
A.2.2: Apertura de hoyos y plantación del material vegetal utilizando esquejes previamente enraizados en maceta o bolsa. Hasta 1 metro de profundidad media.	**1.152,9 €/Ha para un marco de 12*12 m = 3,48 €/hoyo** **Coste por planta 4,58 €**
A.3.- Instalación de riego por goteo como riego de apoyo. *__Criterio de exclusión:__ El sistema de riego por goteo deberá ser obligatoriamente de nueva adquisición e instalado con posterioridad al acta de no inicio. No se admitirá el pago del módulo por la reutilización de tuberías o sistemas de riego preexistentes en la parcela.	**75% de la inversión.** **Máximo 0,20 €/m².**

B) PARA RECUPERACIÓN DE PLANTACIONES DE HIGUERA YA EXISTENTES:	
B.1) Arada del terreno: Incluye la arada del terreno encaminada a la eliminación de vegetación espontánea, mejorar la infiltración de las precipitaciones y reducir la evaporación de agua desde el suelo.	
B.1.1: Arada con tractor de cadenas/orugas en terrenos complejos, con pendiente elevadas y jable en los que suele haber problemas de tracción para tractores de ruedas.	**343,13 €/Ha**
B.1.2: Arada con tractor de ruedas en terrenos llanos y accesibles con pendientes bajas o moderadas y sin problemas graves de tracción para tractores de ruedas.	**262,61 €/Ha**
B.2) Poda, limpieza y acondicionamiento de suelo: Incluye la poda, tanto de mantenimiento como de rejuvenecimiento y el acondicionamiento del suelo cubierto por la higuera, ya sea mediante cava o desbroce.	
B.2.1.- Higueras pequeñas: árboles jóvenes (1-3 años), diámetro de tronco menor de 10 cm y menor de 1,5 m altura	**2,75 €/planta**
B.1.2.- Higueras medianas: árboles en producción, diámetro de tronco entre 10-25 cm y altura de 1,5 a 3 m	**19,22 €/planta**
3.- Higueras grandes: ejemplares de gran porte o centenarios, con diámetro superior a los 25 cm y altura mayor de 3 m	**23,79 €/planta**
C) Adquisición de secaderos de higos: Incluye la adquisición de sistemas de deshidratado de higos.	**75% de la inversión. Máximo 1.800€.**

Limitación por alternancia temporal: Para las actuaciones de arada en parcelas de recuperación (Líneas B.1.1 y B.1.2), las personas beneficiarias solo podrán percibir la ayuda en años alternos. Por lo tanto, no podrán acogerse a las modalidades de arada del bloque B en la presente convocatoria 2026 aquellos solicitantes que hubieran resultado beneficiarios de dichas líneas específicas en la convocatoria inmediata anterior correspondiente al ejercicio 2025.

Para proceder al cobro del Módulo de Instalación de Riego por Goteo (A.3) y del Módulo de Adquisición de Secaderos de Higos (C), el beneficiario deberá aportar, junto a la cuenta justificativa, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. En el caso del sistema de riego por goteo se abonará un 75 % de la inversión hasta un máximo de 0,20 €/m2. En el caso de los secaderos de higos se abonará el 75% de la inversión hasta un máximo de 1.800 euros por solicitante.

Justificación de necesidad y uso exclusivo*:* El otorgamiento de este módulo queda estrictamente condicionado a la justificación de necesidad por disponer de higueras en producción en la isla de El Hierro.

Exclusividad: El secadero deberá destinarse de forma **única y exclusiva a la deshidratación de higos para la producción de higo pasado.** Queda expresamente prohibido su uso para el secado de otras frutas o productos agrícolas (como, por ejemplo, el secado de plátanos, piñas, mangos, tomates o hierbas aromáticas). El incumplimiento de esta exclusividad será causa automática de reintegro total de la ayuda.

Nueva adquisición: El secadero deberá ser nuevo, comprado tras la solicitud de la ayuda. Quedan excluidos los equipos de segunda mano o fabricados de forma casera por el propio agricultor.

Reglas de Acumulación de Incompatibilidades:
Todas las actuaciones son acumulables entre sí dentro de cada bloque o tipo de actuación, A), B), pero no son acumulables las actuaciones del bloque A) con las del bloque B) para una misma parcela, ni las del A) con las del C), es decir, quien realice una nueva plantación no podrá solicitar la adquisición de secaderos para la misma parcela.

El importe máximo subvencionable liquidado por la Administración en ningún caso podrá superar la cantidad máxima de 9.000 euros por solicitante.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito disponible por un importe global de **setenta y cuatro mil euros (74.000,00 €)** para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77001 del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la previsión de una **cuantía adicional** aplicada a la concesión de estas subvenciones **no requerirá de una nueva convocatoria.**

Se hace constar expresamente que la efectividad de dicha cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo regulador y, en su caso, previa tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 63.3 de su Reglamento de desarrollo, en el supuesto de que el importe global de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos técnicos y administrativos sea superior al crédito presupuestario disponible para la presente convocatoria de setenta y cuatro mil euros (74.000,00 €), se procederá a aminorar el crédito asignado a cada expediente realizando un reparto de manera proporcional (prorrateo) entre todas las personas beneficiarias.

A tal efecto, el órgano gestor calculará un porcentaje de reducción lineal que se aplicará de oficio a la baja sobre los importes fijos de los módulos y los topes máximos por solicitante regulados en la Base Cuarta, garantizando así que la suma total de las ayudas concedidas no supere en ningún caso la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

SEXTA. - Publicidad de las bases, forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad y Convocatoria:

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular de El Hierro remitirá el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Dicha plataforma servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS transmitirá al **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP)** el extracto de la convocatoria para su obligatoria publicación. El plazo para la presentación de las solicitudes computará y dará inicio a partir del día siguiente al de la publicación de dicho extracto en el BOP. El texto íntegro de las presentes bases específicas y la convocatoria se publicarán asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (https://elhierro.sedelectronica.es/board).

2.- Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes

a) Modelo de solicitud y lugar de presentación: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases reguladoras específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Desde que realice la solicitud de ayuda podrá solicitar "acta de no inicio" o certificación emitida por un técnico del área de Medio Rural y Marino en el que haga constar que la inversión y/o actuación objeto de subvención no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la subvención.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Instrucción: La instrucción del procedimiento corresponderá al **Área de Medio Rural y Marino** del Cabildo Insular de El Hierro. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.

3.- Subsanación de solicitudes: Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o estuviera incompleta, el órgano gestor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** (a contar desde el día siguiente al de la notificación electrónica), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

4.- Verificación previa de requisitos: Con carácter previo, el órgano gestor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la **LGS** para adquirir la condición de beneficiarias, así como el resto de las condiciones y requisitos técnicos previstos en esta convocatoria.

5.- Regulación del procedimiento: Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán estrictamente a lo previsto en el **artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.**

6.- Propuesta de resolución: El órgano gestor emitirá un informe vinculante con el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el órgano gestor formulará la **propuesta de resolución provisional**, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones o formular la aceptación expresa del anticipo. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta formulada tendrá directamente el carácter de definitiva para su elevación al Consejo de Gobierno Insular.

OCTAVA. - Resolución.

1.- Órgano competente y notificación: El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto mediante acuerdo del **Consejo de Gobierno Insular,** previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro. La publicación de la resolución de concesión en el **Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación** (sedelectronica.es) surtirá todos los efectos de la notificación practicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2.- Contenido de la resolución: La resolución de concesión determinará individualmente las personas beneficiarias a las que se les otorga la ayuda, haciendo constar expresamente la identidad del solicitante, las parcelas afectadas, las unidades físicas aprobadas y el importe global del **pago anticipado concedido** (con aplicación, en su caso, de la reducción por prorrateo presupuestario). Asimismo, el acto hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con indicación individualizada de sus causas.

3.- Plazo máximo y silencio administrativo: El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de **seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.** Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). En particular, quedan sujetas a los siguientes compromisos específicos:

a) Cumplir íntegramente los requisitos, condiciones técnicas y obligaciones establecidos en las presentes bases específicas y en la correspondiente resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, la adquisición de los bienes autorizados y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda, en la forma y plazos regulados en la Base Undécima.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección de campo y control financiero que realice el personal técnico y de fiscalización del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, aportando cuanta documentación e información gráfica o comercial le sea requerida.

d) Comunicar de forma inmediata al órgano gestor cualquier alteración técnica, catastral o de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Canaria) y con la Seguridad Social en el momento de la concesión y de la liquidación del pago.

f) Comunicar por escrito la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concurrente que financie la actividad objeto de la ayuda, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

g) Comunicar expresamente la no aceptación o renuncia de la subvención concedida en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica.

h) Conservar todos los documentos justificativos y comerciales relativos a la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los archivos fotográficos electrónicos y las facturas de compra, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por un período no inferior a **cuatro (4) años**.

i) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos y al pago de los intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la Base Duodécima de la presente convocatoria.

j) Adoptar las medidas de difusión mediante la colocación de un cartel visible en la explotación agrícola que identifique la financiación del Cabildo Insular de El Hierro, de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

k) **Compromiso de permanencia:** Mantener las inversiones objeto de la presente subvención en condiciones agronómicas óptimas de explotación por un período mínimo de **OCHO (8) años**, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de Inspección de Fin de Obra favorable. Se podrá autorizar, previa solicitud justificada, la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la ayuda a un nuevo agricultor, siempre que este asuma por escrito los compromisos sobre las parcelas subrogadas.

l) **Dirección técnica:** Solicitar el asesoramiento al personal técnico del Área de Medio Rural y Marino del Cabildo de El Hierro para la ejecución de las labores agrícolas y tratamientos fitosanitarios de cada parcela, debiendo seguir fielmente las recomendaciones técnicas indicadas para la preparación del terreno, plantación, podas y manejo del cultivo.

m) **Marcos de plantación:** Establecer las nuevas plantaciones respetando estrictamente los marcos de cultivo fijados por la Corporación, situándose el marco máximo en **12x12 metros** y el marco mínimo en **6x6 metros.**

n) **Condición de nueva adquisición:** Garantizar que la totalidad de los materiales y equipos utilizados en el proyecto (tales como sistemas de riego por goteo, componentes técnicos y secaderos portátiles) sean de **nueva adquisición en el mercado**, quedando totalmente excluidos los materiales usados o de segunda mano.

o) **Exclusividad del secadero:** Destinar el secadero portátil subvencionado de forma **única y exclusiva a la deshidratación de higos** procedentes de higueras en producción dentro de la isla. Queda prohibido su uso para el secado de otras frutas (como plátano, piña, mango o tomate), constituyendo su desvío técnico una causa de reintegro total.

p) **Normativa medioambiental:** Respetar rigurosamente la legislación medioambiental de aplicación al sector primario, en particular lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

q) **Registro agrícola:** Inscribir o mantener actualizadas las parcelas objeto de la subvención en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

UNDÉCIMA. - Plazo y procedimiento de justificación.

1.- Plazo de justificación:

El plazo para presentar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas será de **quince (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución establecido. Por tanto, la fecha límite improrrogable para la presentación de la cuenta justificativa será el **30 de noviembre de 2027.**

2.- Régimen de justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, y los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la modalidad de justificación adoptada para la presente convocatoria es la **subvención por módulos (costes simplificados)** combinada con condiciones de verificación documental y gráfica específicas para las distintas líneas de actuación, referente al sistema de riego y secadero.

3.- Contenido de la Cuenta Justificativa:

La tramitación de la justificación se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica de la Corporación (sedelectronica.es) mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa: Documento firmado por la persona beneficiaria en el que se certifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos en las parcelas.

b) Memoria económica sucinta: Declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo (superficie arada, número de árboles podados o plantados, metros cuadrados de riego y unidades de secaderos) y la cuantía de la subvención calculada sobre dicha base.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones: Declaración de cualquier otra ayuda pública o privada que haya financiado la actividad, con indicación expresa de su importe y procedencia.

4.- Requisitos de justificación específicos por Líneas de Actuación:

Para proceder a la liquidación y cobro de los importes modulares fijos, se exigirá la concurrencia de las siguientes pruebas documentales, comerciales y gráficas:

A) Para el Riego por Goteo (Línea A.3) y la Adquisición de Secaderos (Línea C.1):

i. Factura comercial de compra: Se deberá aportar obligatoriamente la factura de compra de los materiales del sistema de riego y/o del secadero portátil, acompañada del correspondiente justificante bancario de pago. No se admitirá el pago en metálico. Las facturas deberán tener fecha posterior al acta de no inicio y estar a nombre del beneficiario, al objeto de acreditar fehacientemente que se trata de equipos de nueva adquisición en el mercado, quedando excluidos los bienes usados o de segunda mano.

ii. Justificación por fotografías georreferenciadas: Se adjuntará un reportaje fotográfico digital detallado del sistema de riego instalado y del secadero montado. Las imágenes deberán incorporar de forma obligatoria en su archivo los metadatos de georreferenciación (coordenadas GPS incrustadas) que permitan verificar electrónicamente que el secadero se ubica dentro de la parcela subvencionada.

iii. Control de necesidad y exclusividad del secadero: Se comprobará que el secadero portátil se encuentra vinculado a una higuera en producción y destinado de forma única y exclusiva a la deshidratación de higos. Queda prohibido su uso para otras frutas (como plátano, piña, mango o tomate), siendo causa de reintegro en caso contrario.

B) Para las Líneas de Arada (Líneas A.1 y B.1) y Podas (Línea B.2):

i. Acreditación gráfica ordinaria: Aportación de un documento gráfico del estado inicial y final de la parcela (mínimo dos fotografías de cada estado).

ii. Prueba para la Arada con Tractor de Cadenas: Para percibir la cuantía superior de la Línea .1, el beneficiario aportará la factura de la empresa externa (con indicación de horas y labor) o, si usa tractor propio, una declaración responsable con la marca, modelo, matrícula de la maquinaria de orugas y horas de trabajo; acompañado de fotografías georreferenciadas de la maquinaria realizando la labor en la parcela objeto de la ayuda, donde sea visible de forma clara la morfología del suelo arado y la huella de rodadura característica de las cadenas. El Área de Medio Rural comprobará mediante teledetección del SIGPAC si la parcela cumple con criterios de pendiente o terraza que justifiquen su uso. En caso contrario, se abonará de oficio al precio de tractor de ruedas.

5.- Comprobación material, fiscalización y órganos competentes:

• Tras la entrega de la documentación, el personal técnico del Área de Medio Rural y Marino realizará una **visita de inspección de campo obligatoria** a cada explotación para verificar físicamente que las inversiones corresponden con lo declarado en la cuenta justificativa, emitiendo el preceptivo Informe Técnico de Inspección.

• El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, el uso indebido del secadero o la justificación insuficiente llevará aparejado el **reintegro total o parcial de las cantidades percibidas** en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la imposibilidad de obtener subvenciones del Cabildo de El Hierro en las siguientes convocatorias.

• El órgano competente para dar por justificada la subvención concedida y dictar el acto de liquidación definitivo será la **Presidencia** de la Corporación.

DUODÉCIMA. - Reintegro, infracciones y prescripción.

1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se concurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2.- Régimen sancionador: Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Prescripción: El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro (4) años, computándose dicho plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley General de Subvenciones.

4.- Causas específicas de Reintegro Total:
Implicará la obligación de reintegrar la totalidad de la ayuda percibida el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales impuestas en estas bases específicas y, de manera particular:

a) No haber ejecutado la plantación respetando los marcos técnicos obligatorios establecidos en la Base Primera.

b) Destinar el secadero portátil subvencionado a la deshidratación de productos o frutas distintas al higo tradicional (tales como plátanos, piñas, mangos, tomates u otros cultivos).

c) Modificar, trasladar o retirar el secadero de la ubicación georreferenciada declarada y validada por el personal técnico del Área de Medio Rural y Marino sin autorización previa por escrito de la Corporación.

d) Haber instalado sistemas de riego o adquiridos secaderos que no cumplan con la condición de ser bienes de nueva adquisición, detectándose que se trata de materiales usados, de segunda mano o preexistentes en la explotación.

5.- Reintegro Parcial: Deberán reintegrar parcialmente la ayuda las personas beneficiarias que, habiendo cumplido con las condiciones esenciales de la convocatoria y la justificación de nueva adquisición de secadero, hayan ejecutado una superficie de arada, un número de plantas podadas o una instalación de riego inferior a las aprobadas en la resolución de concesión. El cálculo del reintegro o minoración se realizará de forma proporcional, liquidando exclusivamente las unidades físicas reales que hayan sido verificadas e informadas favorablemente en el Acta de Inspección de Fin de Obra efectuada por el personal técnico del Cabildo Insular.

DÉCIMO TERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información aportada por los solicitantes será tratada bajo las siguientes condiciones:

- **Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; Dirección: Calle Doctor Quintero Magdaleno, nº 11, CP 38900, Valverde, El Hierro).

- **Delegado de Protección de Datos:** Los interesados podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos de la Corporación a través del correo electrónico oficial habilitado en el portal de transparencia o mediante los formularios de la sede electrónica.

- **Finalidad del tratamiento:** Gestionar, instruir, resolver y fiscalizar el procedimiento de concesión y liquidación de las subvenciones **para el fomento de la plantación y recuperación de higueras (ejercicio 2026),** así como realizar el control de las obligaciones impuestas a los beneficiarios.

- **Legitimación:** El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD y la legislación reguladora de las Bases del Régimen Local.

- **Plazo de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el período necesario para la tramitación del expediente y los plazos legales de prescripción de las acciones de reintegro o auditoría fiscal. Posteriormente, se mantendrán bloqueados para el cumplimiento de obligaciones legales de archivo de interés público o fines estadísticos.

- **Cesión de datos:** Los datos aportados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo las comunicaciones obligatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por imperativo legal, o a otras entidades de la Administración Pública con competencias de inspección financiera o agraria.

- **Derechos de los interesados:** Las personas interesadas podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos personales. El ejercicio de estos derechos se realizará de forma gratuita mediante solicitud normalizada dirigida a la Presidencia de la Corporación a través de la sede electrónica (sedelectronica.es) o de forma presencial en las Oficinas de Registro de la entidad.

DÉCIMO CUARTA. - Compatibilidad de las ayudas.

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases específicas serán **compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de **cualquiera** de las Administraciones Públicas, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- Obligación de comunicación: Las personas interesadas y beneficiarias **estarán obligadas a comunicar por escrito al Área de Medio Rural y Marino la solicitud o la obtención de cualquier otra subvención o ayuda concedida para esta misma actividad y finalidad.** Esta comunicación deberá realizarse de forma inmediata y, en todo caso, en el **plazo máximo de quince (15) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda concurrente. *El ocultamiento o la no comunicación de esta información en el plazo establecido será considerado una infracción administrativa y causa de reintegro total de la ayuda*.

3.- Límite de acumulación y excesos: El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, calculado sobre la base de los precios modulares fijados en la Base Cuarta, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS.

4.- Régimen de reintegro por exceso de financiación: Cuando se produzca un exceso de financiación por la concurrencia de ayudas respecto al valor modular del proyecto, la persona beneficiaria deberá reintegrar dicho exceso junto con los intereses de demora correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, en el momento en que el Cabildo Insular advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro de oficio por el importe excedido, hasta el límite de la subvención otorgada por esta Corporación.

DECIMOQUINTA. – Entidades Colaboradoras.

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención.

Valverde, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4815 **2363214**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 943081.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943081).

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2026.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de noviembre 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 "Subvención de transporte de forraje".

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2026", según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación, según modelo en Anexo II.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2026", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes, según Anexo III."

ANEXO I

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJES 2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar el coste del transporte de forraje para el ganado.

Mediante esta ayuda se aminoran las mermas y pérdidas de ingresos que han sufrido los ganaderos por la poca germinación de los forrajes, cereales sembrados y pastos naturales, todo ello provocado como consecuencia de la irregularidad de los periodos de lluvias y del cambio climático. De la misma manera, la situación económica provocada por las guerras con el consiguiente aumento de los precios en los combustibles, los alimentos para el ganado, etc., ha obligado al sector ganadero a emprender acciones con el objetivo de recuperar en cierta medida los gastos de la actividad, siendo imprescindibles las ayudas orientadas al mantenimiento de la misma a corto plazo.

A las condiciones ambientales adversas que han provocado una reducción en las existencias de pastos naturales hay que añadir la ausencia de fábricas de piensos para alimentación en la isla de El Hierro. Ambos factores han conducido a la necesidad irremediable de adquirir los piensos y forrajes a fábricas de otras islas o incluso de la Península. Esta labor de comercialización ha sido asumida en muchos casos por las Cooperativas de la isla —la Cooperativa del Campo de Frontera y la Cooperativa de Ganaderos de El Hierro—, que actúan como intermediarios en la compra de piensos y forrajes entre dichas fábricas y los ganaderos herreños. Por ello, debe entenderse cumplida la finalidad prevista en estas bases específicas y, con ello, susceptible de ser subvencionado, el transporte de los piensos y forrajes, bien procedan de otra isla, bien lo hagan de la Península, aun en los casos en que los destinatarios de esta ayuda obtengan dichos forrajes de las cooperativas herreñas, quienes participan como meros intermediarios, siempre que los forrajes adquiridos tengan su origen de producción o fabricación en otra isla o en la Península y hayan sido importados a El Hierro, y así conste acreditado en los expedientes e informes aclaratorios a partir de la documentación aportada.

Los piensos y forrajes objeto de transporte deberán estar destinados en todo caso al alimento de animales rumiantes (caprino, ovino y bovino) y a monogástricos (porcino, cunícola y gallinas).

2.- Esta subvención figura reflejada, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: “Subvención compra y transporte de forrajes” y modificado el objeto en el Pleno Extraordinario celebrado el 23 de octubre de 2026.

Constituye una línea de ayuda complementaria a la subvención para la adquisición de alimentos para el ganado, también incluida en dicho Plan Estratégico. Ambas pretenden paliar los efectos adversos derivados de la ausencia de pastos naturales en la isla y el incremento de los precios de piensos y forrajes a causa de los últimos acontecimientos internacionales que han afectado al mercado a nivel mundial, en especial en lo relativo a materias primas para su elaboración. Para ello, y con el objeto último de financiar los principales costes derivados del mantenimiento de los animales del sector ganadero, se prevén ambas ayudas: una para cubrir los gastos derivados del transporte de forrajes procedentes del exterior de la isla, determinada en función de la masa de forrajes transportada, y otra para la adquisición de alimentos, determinada en función del número de animales y su alimentación diaria media.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Combatir la crisis que afecta al sector ganadero.

- Compensar las pérdidas económicas sufridas por los ganaderos, financiando los gastos derivados del transporte de piensos.

4.- El plazo para la realización de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

A) En el ámbito de la normativa local:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

B) En el ámbito de la legislación española:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvenciones, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	**Documentación para aportar**	**Validez**
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorizar al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
Presentar factura del transporte de forrajes	Factura/s original/es	Copia auténtica
Para transportes realizados por las cooperativas de la isla (intermediarios)	Certificado expedido por la cooperativa que acredite el nº de kilos y precio, además de que el pago del transporte se ha abonado con el alimento adquirido.	Copia auténtica
Para transportes realizados por otras empresas no comercializadoras	Certificado expedido por el proveedor o transportista donde especifique el nº de kilos y el precio del transporte, además de acreditar que el pago de la factura se ha abonado correctamente.	
En el caso de personas jurídicas	*Tarjeta de identificación fiscal, así como el NIF del representante legal. *La documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso). *Estatutos y/o de la escritura de constitución.	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable, incluida en la solicitud (*)	Original

(*) Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones para transporte de forrajes 2026, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que ejerce la actividad ganadera en la isla de El Hierro.*

- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*

- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*

- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como que se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*

- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*

- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*

- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*

- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*

- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*

- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*

- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

CUARTA. - Módulo. Importe individualizado y criterios para su determinación

1.- El módulo propuesto para la determinación de la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario es el kilogramo (kg) de alimento para el ganado importado a la isla de El Hierro, por ser una magnitud física apropiada dado el objeto de la subvención y perfectamente medible y acreditable.

2.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a 0,07 euros por kilogramo de forraje transportado.

En los casos en que el coste asumido por el beneficiario resulte menor a esa cifra, el importe concedido será el efectivamente abonado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS, que dispone que el importe de la ayuda regulada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- La cuantía máxima a subvencionar será de diez mil euros (10.000 €).

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

SEXTA. - Gastos no subvencionables

No serán subvencionables, además de los expresamente previstos en la normativa aplicable, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: https://elhierro.sedelectronica.es.

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figure en la sede electrónica de la Corporación.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos de la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Desde el Área de Medio Rural y Marino, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en estas bases reguladoras, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención o justificación presentada.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa la desestimación y sus causas en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos, en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Cabildo de El Hierro y organismos dependientes.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

DÉCIMA SEGUNDA. - Justificación

1.- El proceso de justificación de la subvención se regirá por lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026. Conforme a éstas, los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

   a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

   b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

   c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

   d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

   e. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

3.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular.

4.- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

DÉCIMA TERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La prescripción del plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de ésta, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DÉCIMA CUARTA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar el coste del transporte de forraje para el ganado traído desde otras islas o desde la península.

- Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DÉCIMA QUINTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea; salvo lo dispuesto a continuación.

No obstante, esta subvención será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por éste u otro Departamento del Cabildo Insular de El Hierro para el mismo objeto.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DÉCIMA SEXTA. - Entidades Colaboradoras

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención.

ANEXO I

CABILDO EL HIERRO	**Cuenta justificativa de Beneficiario** **DE SUBVENCIÓN PARA TRANSPORTE DE FORRAJES 2026**

1. PERSONA FÍSICA.

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

2. PERSONA JURÍDICA

DNI/NIE/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL

DECLARA:

1. Que ha solicitado una subvención del CABILDO DE EL HIERRO por importe de……..€ euros, con la finalidad de subvencionar el transporte de forrajes.
2. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por importe indicado:

____No ___Sí Se han recibido otras subvenciones.

Entidad concedente de la subvención	**Importe de la subvención (Euros)**
1.	
2.	
3.	
Importe total subvenciones concedidas	

3. Que se cumplió la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida, así como las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras que rigen la subvención.

4. Memoria de actuación justificativa:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
Actividades realizadas	**Resultados obtenidos en relación con las actividades realizadas**

5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

Nº	**Descripción**	**Beneficiario**	***Fecha de emisión***	***Fecha de pago***	**Importe (Euros)**	**Desviaciones con respecto al presupuesto inicial**
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Total gastos justificados						

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE presenta a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida;

_____ Fotografía donde se aprecie que ha adoptado las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado

ANEXO II



Valverde, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4816 **2363182**

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026.

BDNS (Identif.): 943087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943087).

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 “Subvención Adquisición Alimentos”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026”.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes”.

BASES REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO 2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

- Compensar la pérdida de renta que afecta a los ganaderos de la isla de El Hierro mediante una ayuda a la compra de alimentos para el ganado.
- Compensar los costes de producción y del alimento para los ganaderos debido a la escasez de pastos naturales y al aumento de los precios de cereales y forrajes.

La isla de El Hierro cuenta con una amplia tradición pastoril, lo que implica para el ganadero poder disponer de abundantes pastos, lo cual es cada vez más complicado por el cambio climático y los periodos de sequía cada vez más frecuentes.

Por otro lado, la persistente inestabilidad de los mercados internacionales de materias primas y el incremento estructural de los costes de los insumos energéticos han consolidado un escenario de precios elevados en la alimentación animal y los forrajes.

La merma en el sector ganadero en general puede traer graves consecuencias si no obtiene ayudas para combatir la crisis que le afecta. Por tanto, se pretende seguir fomentando esta actividad de utilidad pública para ayudar a paliar la crisis que sufre la ganadería tras la subida de precios en los piensos y el forraje.

Se incluye específicamente el ganado apícola debido a su vulnerabilidad frente al cambio climático y las amenazas biológicas globales, reconociendo la alimentación suplementaria como una herramienta técnica esencial para la supervivencia de las colmenas.

Ante la concurrencia de estas circunstancias, resulta preceptivo arbitrar medidas de apoyo extraordinarias que garanticen la viabilidad de las explotaciones ganaderas y apícolas, dada la especial sensibilidad del entorno insular.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción “Subvención Adquisición de Alimentos para el Ganado”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Combatir la crisis actual que afecta al sector ganadero.
- Reducir el impacto de los gastos de explotación para facilitar la recuperación económica del sector primario.

El Cabildo de El Hierro cumple con el principio de discriminación positiva hacia las prácticas tradicionales de la isla expresadas en el objeto de la norma. El **ganado estabulado** recibe la ayuda base para paliar los costes de los piensos; el **ganado en pastoreo** recibe un extra por el esfuerzo de traslado y manejo; y el **ganado suelto** obtiene el incentivo máximo para compensar la alta exposición climática, la escasez crítica de pastos naturales en libertad y el fomento del bienestar animal.

4.- El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero al 30 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán beneficiarse de esta subvención todos los ganaderos y ganaderas o personas jurídicas o físicas que ejercen en algún grado la actividad ganadera en la isla de El Hierro, para lo cual deberán presentar la documentación que se relaciona en la siguiente tabla:

Requisitos	Documentación a aportar	Validez
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por la que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.	Copia de la actualización del REGA año 2026.	Copia auténtica
Identificación correcta de los animales e inscripción en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorización al Cabildo para consultar el listado RIIA desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2026.	Copia auténtica

Requisitos	Documentación a aportar	Validez
Para justificar la condición de ganadero que realiza el pastoreo * (opcional)	Solicitud de autorización para el traslado temporal a pastos registrada del año 2026 y/o informe técnico del área.	Copia auténtica
Para justificar la condición de ganado que se suelta (no pastoreo)	Informe técnico del área, haciendo constar que los animales objeto de la ayuda disponen de acceso permanente a parcelas de terreno abierto, cercados exteriores o zonas de libertad de movimientos fuera de estabulación permanente.	
Justificación de la condición de ganadero ecológico (opcional)	Documento que acredite su inscripción en el ROPE (Registro de Operadores de Producción Ecológica), debidamente actualizado o la solicitud de inscripción en el registro como nuevo operador con fecha anterior en, al menos dos meses, a la de publicación de las presentes bases.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable * *	Original

* Definición de pastoreo y suelta:

Pastoreo: Implica el movimiento diario y la conducción del rebaño por espacios abiertos o terrenos de pastos comunales, estando los animales guiados y custodiados de forma presencial por el ganadero y/o con el auxilio directo de perros de pastoreo.

Suelta: Implica la estancia fija del ganado en el interior de fincas delimitadas por cerramientos perimetrales permanentes (paredes de piedra seca tradicionales o vallados fijos), donde los animales se alimentan de forma autónoma sin traslados diarios y sin la presencia humana continua ni de perros de pastoreo.

* *Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de alimentos para el ganado 2026, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia a subvencionar por cabeza de ganado adulto y especie, conforme al siguiente cuadro:

ESPECIE	**SUBVENCIÓN POR CABEZA (€)**
Caprino	39
Ovino canario	42
Ovino pelibuey	24
Vacuno leche	95
Vacuno carne	89
Cunícola (conejos)	0,70 * (por 5 ciclos al año)
Porcino	25
Avícola (gallinas)	2
Apícola (abejas)	10 €/ colmena

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes incrementos por pastoreo y ganado de suelta:

ESPECIE	**SISTEMA PASTOREO Incremento (€/cabeza)**	**GANADO DE SUELTA / EXTENSIVO Incremento (€/cabeza)**
Caprino	3,9 €	1,95 €
Ovino canario	4,2 €	2,1 €
Ovino pelibuey	2,4 €	1,2 €
Vacuno leche	9,5 €	4,75 €
Vacuno carne	8,9 €	4,45 €

3.- Cuando el ganadero ostente la condición de ecológico, la subvención de referencia se incrementará según el siguiente cuadro:

	INCREMENTO POR CABEZA DE GANADO VACUNO (€)	**INCREMENTO POR CABEZA DE GANADO DE OTRAS ESPECIES (€)**
Ganadero ecológico	22,25 €	4,2 €*

**Para el caso del incremento de la ayuda para el ganado apícola ecológico, se tendrá en cuenta el número de colmenas.*

Para el cálculo de la cuantía total se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A) **Incompatibilidad de sistemas:** Los importes asignados por cabeza según el sistema de explotación (Estabulado, Pastoreo o Suelto) son estrictamente excluyentes entre sí para un mismo animal. Un mismo censo ganadero no podrá duplicar la ayuda por pastoreo y suelta simultáneamente, aplicándose el módulo que corresponda según la documentación técnica debidamente acreditada en la Base Tercera.

B) **Límite máximo:** Se mantiene como ayuda máxima a percibir por ganadero la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros).

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47901 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se prevé una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 63.3 de su Reglamento de desarrollo, en el supuesto de que el importe global de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos técnicos y administrativos sea superior al crédito presupuestario disponible para la presente convocatoria de trescientos cuarenta mil euros (340.000,00 €), se procederá a aminorar el crédito asignado a cada expediente realizando un reparto de manera proporcional (prorrateo) entre todas las personas beneficiarias.

A tal efecto, el órgano gestor calculará un porcentaje de reducción lineal que se aplicará de oficio a la baja sobre los importes fijos de los módulos y los topes máximos por solicitante regulados en la Base Cuarta, garantizando así que la suma total de las ayudas concedidas no supere en ningún caso la disponibilidad presupuestaria de la Corporación.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

l) Los beneficiarios han de comprometerse a mantener los animales objeto de la ayuda al menos doce meses (12), excepto para los terneros de engorde, que será de seis meses (6). En caso contrario el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular. La Corporación Insular queda facultada para realizar, en cualquier momento, las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento de este requisito.

UNDÉCIMA. – Justificación

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2) Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
    - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
    - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno.

DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. – Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA. – Entidades Colaboradoras

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención".

Valverde, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4817 **2363143**

BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 943091.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943091).

BASES DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar las BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO CONCURRENICA COMPETITIVA Y ANEXOS para el año 2026.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria el gasto un importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), consignados en la partida del Área de Deportes 0305.341.480.01 “Subvenciones Promoción Deportiva”, Presupuesto para el ejercicio 2026 del Cabildo de El Hierro.

TERCERO: Publicar la aprobación de convocatoria de las Subvenciones al Deporte Herreño concurrencia competitiva para el año 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Corporación (www.elhierro.es).

CUARTO: Hacer constar en la convocatoria que el plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES ESPECIFICAS SUBVENCIONES AL DEPORTE HERREÑO CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular y aprobar las Bases Específicas de Subvenciones al Deportes Herreño para el año 2026 y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de definir y regular las condiciones y procedimientos de las aportaciones económicas que concede el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para fomentar el deporte en la Isla de El Hierro a través del desarrollo de actividades físico-deportivas, juegos tradicionales y autóctonos, competiciones deportivas oficiales destinadas a federaciones deportivas, entidades deportivas y deportistas individuales con sede social en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026 y 2028, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación, de fecha 5 de febrero del año 2026, en la línea de acción de Promoción Deportiva.

3.- La concesión de ayudas y subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

a. Los gastos para la realización de proyectos de actuación deportiva, que por su contenido sean considerados de interés social, así como el normal funcionamiento de estos.
b. Los gastos de desplazamiento de equipos y deportistas individuales a competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional. No siendo compatibles con las concedidas por otras instituciones públicas.

De conformidad con el objeto de estas bases, son conceptos subvencionables a efectos de la correspondiente justificación, los apartados que se indican a continuación:

- ✓ Equipamiento y material deportivo.
- ✓ Gastos de arbitrajes y jueces.
- ✓ Gastos en dietas y alojamiento de los componentes del club y deportistas.
- ✓ Gastos de desplazamientos, no subvencionables por otras Administraciones Públicas.
- ✓ Gastos de personal y asistencia técnica (entrenadores, monitores, especialistas y profesionales).
- ✓ Gastos de Publicidad. (Siempre que sea visible la imagen de El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro).
- ✓ Gastos Federativos.
- ✓ Gastos por la inscripción en competiciones oficiales.
- ✓ Gastos de reconocimientos médicos, atención médica y fisioterapia.
- ✓ Gastos para mantenimiento del club (limpieza, obras, etc.).

EXCEPCIONALMENTE; se podrá conceder ayuda/subvención a los deportistas individuales con residencia en la isla de El Hierro que desarrollen su actividad deportiva en clubes fuera de El Hierro, por no existir clubes de misma modalidad deportiva en nuestra isla.

5.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares.
- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/ Beneficiarios	Documentación que aportar	Validez
Las entidades deportivas básicas (clubes deportivos, grupos de recreación deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.	• Código de Identificación Fiscal C.I.F. • DNI / NIF en vigor del representante legal. • Proyecto Deportivo. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud igualado. • Documento, que contenga los siguientes apartados: a. Relación de las diferentes categorías del club que participan en competición federada especificando el número de deportistas y técnicos por categoría y número de deportistas femeninas por categoría. b. Relación prueba/pruebas deportivas y/o Competición/competiciones deportivas (número de deportistas por sexos y nombre de las competiciones) por categorías; diferenciando **competiciones deportivas estables** (actividad deportiva de larga duración, tipos ligas, copas, etc.), de **pruebas deportivas** (eventos deportivos de corta duración, de uno a tres días) c. Relación del Ámbito de competición por categorías. Relación de los deportistas, entrenadores y directivos están empadronados en alguno de los municipios herreños con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 de enero del año en curso". Relación de deportistas que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso • Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. • Relación Méritos Deportivos. • Acreditación /Título de técnico/s deportivos (0pcional). • Documento en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n º de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico. • Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.

Las Federaciones Deportivas Insulares, las Federaciones Deportivas Canarias y Delegaciones Insulares (todas ellas con una representación mínima de dos clubes deportivos de la modalidad deportiva), sin ánimo de lucro, con sede social en la Isla de El Hierro, debidamente inscrita en el Registro de las Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.	• Código de Identificación Fiscal C.I.F. para entidades deportivas con personalidad jurídica. • DNI / NIF en vigor del representante legal. • Proyecto Deportivo. • Relación de Competiciones / pruebas deportivas organizadas. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud. • Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. • Relación de Méritos Deportivos. • Relación de Ámbito de Competiciones, clubes y deportistas participantes. • Acreditación /Título de técnico/s deportivos (0pcional). • Copia de nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad cada vez que tenga lugar, (Acta de Constitución o cambio de Junta Directiva actualizada). (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Copia de los estatutos debidamente registrados en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias. (Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de nueva creación). • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.
Los deportistas individuales con licencia deportiva en vigor.	• DNI / NIF en vigor del deportista y del representante legal (en caso de ser menor de edad). • Copia de la licencia federativa del año/ temporada en curso. • Proyecto deportivo. • Previsión de ingresos y gastos para el ejercicio económico/ año de la solicitud. • Certificado de empadronamiento (histórico) emitido por alguno de los Ayuntamientos de la isla de El Hierro para los deportistas individuales en el que conste una antigüedad igual o superior a dos años. • Relación de Méritos Deportivos. • Relación de competiciones o pruebas deportivas, Ámbito de Competiciones o pruebas deportivas y Clasificación. • Alta a terceros para los **que solicitan la ayuda por primera vez.**	• Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica. • Copia auténtica.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Declara bajo su expresa responsabilidad:

► *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
► *Que me comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable y en lo recogido en las Bases Reguladoras de Subvenciones al Deporte Herreño, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la cual conoce en su integridad.*

► *Que me comprometo a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
► *Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
► *Que tengo justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
► *Que me hallo al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior igual a 3.000,00 € (Incluir Declaraciones que apliquen).*
► *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
► *Que me comprometo a mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.*
► *Que me comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15. días.*
► *Que me comprometo a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base Décima.*
► *Que me comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
► *Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
► *Que la entidad a la que represento legalmente se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y cumple con sus obligaciones conforme a la Orden de 5 de julio de 2002 (B.O.C. n º 102 del 29/07/2002), por la que se regula el Registro de Entidades Deportivas de Canarias en el plazo señalado en la convocatoria.*
• Nombramiento o elección de los órganos rectores de la entidad en plazo.
• Cuentas anuales del ejercicio económico en curso y precedentes.
► *Que adoptaré las medidas de difusión previstas en la Base Décima, punto dos, durante todo el año y la temporada deportiva siguiente a la obtención de la subvención, en los siguientes medios:*
• Web oficial del beneficiario / Canales de Redes Sociales.
• Equipaciones deportivas.
• Cartelería, materiales impresos, placas conmemorativas, …

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- El importe **máximo** de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CLUBES) será de 20.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.

En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 1.000,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.
Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

BAREMOS PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS		**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. MÉRITOS DEPORTIVOS: CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → → 5 PUNTOS SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA: → 3 PUNTOS TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 2 PUNTOS		**10**
3. N º DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 2 a 10	**5**
	De 11 a 20	**10**
	De 21 a 40	**15**
	De 41 a 70	**20**
	De 71 a 100	**25**
	De 101 a 130	**30**
	Más de 130	**40**
4. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	De 1 a 3	**5**
	De 4 a 5	**10**
	De 6 a 10	**20**
	De 11 a 15	**30**
	Más de 16	**35**
PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES (DE 1 A 3 DÍAS DE DURACIÓN):		
	1	**3**
	2	**5**
	De 3 a 4	**8**
	De 5 a 6	**10**
	De 7 a 8	**12**
	De 9 a 10	**14**
	Más 10	**16**
5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES ESTABLES:		
	INTERINSULAR	**30**
	PROVINCIAL	**35**
	REGIONAL	**40**
	NACIONAL	**45**
	INTERNACIONAL	**50**
ÁMBITO DE COMPETICIÓN DE LAS PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTERINSULAR	**3**
	PROVINCIAL	**5**
	REGIONAL	**8**
	NACIONAL	**12**
	INTERNACIONAL	**15**
6. CATEGORÍAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS ESTABLES:		
	1	**5**
	2	**10**
	3	**15**
	4	**20**
	5 a 6	**25**
	Más de 6	**35**

CATEGORIAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PARTICIPAN EN PRUEBAS DEPORTIVAS:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**12**
	5 o Más	**15**
7. DEPORTISTAS HERREÑOS	**POR CADA DEPORTISTA CURSANDO ESTUDIOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA**	**3**
8. DEPORTISTAS NO EMPADRONADOS	**POR CADA DEPORTISTA NO EMPADRONADO EN ALGÚN MUNICIPIO HERREÑO**	**-3**
9. CLUBES DEPORTIVOS	**JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES**	**10**
10. ATENCION ESPECIAL Y FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO	**MÍNIMO 4 DEPORTISTAS FEMENINAS POR CATEGORÍA (LEY CNARIA DEL DEPORTE)**	**10**
11. INTEGRACIÓN MENORES MIGRANTES (MÍNIMO DE 2 DEPORTISTAS):		**3**
12. RETO DEMOGRÁFICO:		**5**
13. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	1	**2**
	2	**4**
	3	**6**
	4	**8**
	5 o Más	**10**

Se penalizará con tres (3) puntos a los deportistas que pertenezcan a las entidades deportivas (clubes y asociaciones deportivas), mencionadas en el punto dos de este apartado y que no estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de El Hierro con una antigüedad mínima de dos años, tomando como fecha de referencia el 01 enero del año en curso.

Se penalizará con seis (6) puntos, en la siguiente solicitud, al club o entidad deportiva que retire un equipo de cualquier categoría una vez comenzada la competición insular Oficial, Federada u organizada por alguna institución pública.

Se penalizará con tres (3) puntos, en la siguiente solicitud, al club o entidad deportiva que actúe como equipo local en alguna de las instalaciones deportivas propiedad del Cabildo de El Hierro y que no comunique al Área de Deportes del Cabildo de El Hierro cualquier deterioro que se produzca en la instalación deportiva, en especial los producidos por actos de vandalismo.

Se bonificará con tres (3) puntos a los deportistas empadronados en alguno de los municipios herreños que acrediten mediante Declaración Jurada en la que se especifique el número estudiantes que realizan estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y relación con nombre, apellidos y n º de DNI o fotocopia compulsada de la matrícula del presente curso académico, que realiza estudios presenciales fuera de la isla de El Hierro y que tenga licencia federativa en vigor con algún club deportivo con sede en la isla de El Hierro en las modalidades deportivas de Fútbol (Campeonato Femeninas Preferente y Primera Categoría Interinsular masculina) y Lucha Canaria (Tercera Categoría), tomando como fecha de referencia el comienzo de curso académico actual o del año en curso.

Se bonificará con tres (3) puntos al club o entidad deportiva que integre a un mínimo de dos menores migrantes (toda persona que se traslada fuera de su país de residencia habitual, a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, por diversas razones y que llegan a la isla de El Hierro) en el proyecto deportivo durante la temporada en curso.
Se bonificará con cinco (5) puntos a los clubes deportivos que tengan acreditada su sede social en los núcleos poblacionales con baja densidad poblacional y/o aislados, tomando como puntos de referencia la sede de los ayuntamientos de la isla.

Se bonificará con diez (10) puntos a los clubes deportivos que acrediten haber participado en los Play Off la temporada anterior, siempre que la competición en la que participen lo contemple.

BAREMOS PARA LOS DEPORTISTAS INDIVIDUALES		**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. MÉRITOS DEPORTIVOS: CAMPEÓN O PRIMER PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 5 PUNTOS SUBCAMPEÓN O SEGUNDO PUESTO (EN CUALQUIER CATEGORÍA) → 3 PUNTOS TERCER CLASIFICADO (EN CUALQUIER CATEGORÍA): → 2 PUNTOS		**10**
3. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**5**
	2	**8**
	3	**10**
	4	**12**
	5	**15**
	Más de 5	**20**
4. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**10**
	5	**12**
	6	**14**
	7 o Más	**16**
5. ÁMBITO DE COMPETICIÓN PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	INTERINSULAR	**3**
	PROVINCIAL	**10**
	REGIONAL	**15**
	NACIONAL	**20**
	INTERNACIONAL	**25**
6. DEPORTISTAS MENORES DE EDAD (CATEGORIAS INFERIORES):		**10**
7. DEPORTISTA FEMENINA: **10**		

BAREMOS PARA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS		**PUNTOS**
1.PROYECTO DEPORTIVO:		**20**
2. N º DE LICENCIAS FEDERATIVAS:		
	De 20 a 50	**15**
	De 51 a 100	**25**
	De 101 a 130	**35**
	MÁS de 130	**40**
3. N º DE CLUBES PERTENECIENTRES A LA FEDERACIÓN:		
	2	**10**
	De 3 a 5	**15**
	Más de 5	**20**

4. ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y PRUEBAS DEPORTIVAS OFICIALES:		
	1	**3**
	2	**5**
	3	**8**
	4	**10**
	5	**12**
	6	**14**
	7 o Más	**16**
5. FOMENTO DEL DEPORTE FEMENINO:		**10**
6. TITULACIÓN DE TÉCNICOS:		
	De 1 a 3	**5**
	De 4 a 8	**10**
	De 8 a 12	**15**
	Más de 12	**20**

CUANTIAS DEPORTISTAS	
BAREMOS	**IMPORTES**
> 51	1.000,00 €
41-50	750,00 €
20-40	500,00 €

CUANTIAS FEDERACIONES / DELEGACIONES

BAREMOS	**IMPORTES**
>81	2.800,00 €
71-80	1.500,00 €
61-70	800,00 €
51-60	500,00 €
41-50	400,00 €
20-40	300,00 €

CUANTIAS CLUBES	
BAREMOS	**IMPORTES**
>160	20.000,00 €
151 160	17.000,00 €
131-150	14.000,00 €
121-130	11.000,00 €
111-120	10.000,00 €
101-110	8.000,00 €
91-100	6.000,00 €
81-90	3.000,00 €
71-80	2.000,00 €
61-70	1.000,00 €
51-60	900,00 €
41-50	600,00 €
20-40	500,00 €

ACLARACIONES:

VALORACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS:

Hasta 5 puntos por la originalidad y oportunidad de la actividad o actividades del proyecto que incidan en el interés social y deportivo fomentando valores solidarios, igualdad de género.

Hasta 5 puntos por colaboración en eventos y actividades deportivas promovidas, organizadas y/o patrocinadas por el Cabildo de El Hierro o alguno de los ayuntamientos de la isla.
De 1 a 2 colaboraciones = 1 punto
De 3 a 4 colaboraciones = 2 puntos
De 5 a 6 colaboraciones = 4 puntos
Más de 6 colaboraciones = 5 puntos
Hasta 5 puntos en base a la calidad técnica, viabilidad y coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas en el proyecto deportivo que se presenta.
Hasta 5 puntos cuando los medios económicos propios con los que cuenta el solicitante y aporta al proyecto deportivo presentado en base a:
Hasta un 5% del presupuesto del proyecto = 1 punto
Hasta un 10% del presupuesto del proyecto = 2 puntos
Hasta un 15% del presupuesto del proyecto = 3 puntos
Hasta un 20% del presupuesto del proyecto = 5 puntos
Comprobando en La Memoria Deportiva el desarrollo del Proyecto Deportivo.

VALORACIÓN DE MÉRITOS DEPORTIVOS: Desde finalización del plazo de presentación de solicitudes del año anterior, hasta finalización del plazo de presentación de solicitudes del año en curso.
IMPORTE MAXIMO: El importe **máximo** de las subvenciones para entidades con personalidad jurídicas (CLUBES DEPORTIVOS) será de 20.000,00 € según baremo establecidos en la Base Cuarta de las presentes bases.
En el caso de personas físicas (DEPORTISTAS INDIVIDUALES), el máximo será de 1.000,00 € según baremos de la Base Cuarta de las presentes bases.
Para las FEDERACIONES DEPORTIVAS el máximo será de 2.800,00 € según baremo de las presentes bases.
ATENCIÓN ESPECIAL Y DEPORTE FEMENINO: En cumplimiento con la Ley 1/2019, de 30 de enero. Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canaria"; Se suplementará con 10 Puntos la atención especial y el fomento del deporte femenino (siempre que por categoría se tenga un mínimo 4 deportistas femeninos).
DEPORTES AUTÓCOTONOS Y TRADICIONALES: Se suplementará con 10 puntos a los clubes y asociaciones deportivos que se encuentren incluidos en el Capítulo II "Los Deportes y Juegos Motores Autóctonos y Tradicionales" de la Ley 1/2019, de 30 de enero. Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canaria".
CATEGORÍAS INFERIORES: Se entienden por "Categorías Inferiores" las categorías Benjamines, Alevines, Infantiles, Cadetes y Juveniles y/o aquellas otras recogidas legalmente por las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas.
El número de deportistas computables a cada categoría inferior será el que recoja legalmente cada una de las diferentes federaciones en sus reglamentos o normas; en ningún caso se valorarán categorías inferiores, para entidades deportivas, con menos de 5 deportistas.
Se podrán unir dos categorías para tener un equipo en competición, siempre completando la categoría superior con deportistas de la categoría inferior.
COMPETICIÓN DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por "Competición Deportiva Oficial" toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares ESTABLE y de larga duración.
PRUEBA DEPORTIVA OFICIAL: Se entiende por "Prueba Deportiva Oficial" toda competición organizada por las distintas Federaciones deportivas y o sus Delegaciones Insulares, con una duración de 1 a 3 días.

Se podrán solicitar subvenciones a nivel individual únicamente en aquellas modalidades deportivas en las que reglamentariamente se pueda competir a nivel individual.
Para valorar la asistencia de un club a una prueba o competición deportiva oficial, deberá participar con un mínimo de **cinco (5) deportistas** afiliados a dicho club. Se exceptúa a los clubes deportivos de bola canaria y petanca, bádminton y en general en los que se compite por parejas y al resto de las entidades deportivas cuando alguno de sus deportistas alcances finales de campeonatos oficiales regionales, canarios, nacionales o internacionales.
SOLICITUDES DEPORTISTAS INDIVIDUALES: No se podrá solicitar subvenciones a nivel individual si un club o asociación deportiva ya ha aportado la misma licencia federativa. Prevalecerán los intereses colectivos (clubes, asociaciones, etc.) a los individuales.
Los deportistas que soliciten a título individual sólo podrán acceder a la subvención en una sola modalidad deportiva.
SOLICITUDES ENTIDADES DEPORTIVAS: Todo club deportivo que en sus estatutos contemple varias modalidades deportivas, sólo podrá acceder a la subvención como posible beneficiario de una sola modalidad deportiva.
TÉCNICOS DEPORTIVOS: Para acreditar la Titulación como Técnico deportivo, se deberá aportar copia compulsada de la titulación / formación y/o certificado emitido por la federación o delegación correspondiente.

3.- Ante una posible insuficiencia presupuestaria para atender la totalidad de solicitudes presentadas en esta convocatoria, considerando lo establecido en la Base 5ª, la ponderación de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Corporación o en sus Registros Auxiliares.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe consignación presupuestaria para tal fin y recogidas en el correspondiente Plan Estratégico, con cargo a la partida 0305.341.480.01 “Subvenciones Promoción Deportiva” del Presupuesto de la Corporación para la anualidad del año en curso, se podrá aminorar o suplementar según el número de expedientes o solicitudes presentadas, mediante resolución del Órgano de Gobierno correspondiente y según lo regulado en la normativa de aplicación vigente.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del

Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Toda la documentación deberá estar en castellano para su valoración conforme a lo establecido en estas bases reguladoras.

Los solicitantes (persona jurídica) de esta convocatoria incluidos en el apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de acuerdo con el art.14.2 de la LPACAP. Estos medios electrónicos estarán disponibles en el sistema de tramitación del procedimiento accesible desde la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las personas físicas solicitantes incluidos en el apartado 1 del apartado de Beneficiarios establecidos en la Base Tercera, pueden elegir utilizar o no medios electrónicos para relacionarse con la Administración Pública.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial de las solicitudes lo harán en las dependencias del Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, calle Doctor Quintero, n º 11, en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h., o en los registros auxiliares en días laborables de 8.30 h. a 14.30 h, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

Los formularios normalizados de solicitud que deberán cumplimentar los solicitantes se encuentran incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento, accesible desde el catálogo de procedimientos y servicios del Cabildo Insular de El Hierro, y son de uso obligatorio por los solicitantes de acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP. La presentación por medios electrónicos se realizará en la sede electrónicas (https://elhierro.sedelectronica.es).

Estos formularios incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento podrán incluir datos que se deben cumplimentar de forma obligatoria y validaciones automatizadas de los mismos referidas a restricciones incluidas en la propia convocatoria.

Los solicitantes o los representantes legales, obligados a relacionarse a través de medios electrónicos y los que elijan este medio firmarán electrónicamente las solicitudes utilizando los sistemas de firma electrónica incorporados en el sistema de tramitación del procedimiento de acuerdo con el artículo 10 de la LPACAP.

El sistema de tramitación del procedimiento impedirá la firma de una solicitud por una persona distinta del solicitante o de su representante legal.

Una vez firmada y registrada la solicitud el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o del sistema de tramitación del procedimiento, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión. Siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, de lo que se dejará constancia en la respectiva sede electrónica.

La lista de los formatos de los documentos electrónicos admitidos se encuentra publicada en la sede electrónica. La presentación de un documento en un formato distinto de los indicados en esta lista se tendrá por no válida y será objeto de requerimiento.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo indicar en el formulario de solicitud el número de expediente que le fue comunicado en aquella ocasión o la dirección electrónica del documento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda, o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a solicitar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios para su capacidad económica, técnica y profesional.

Las personas físicas que opten por la presentación presencial lo harán a través del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sito en la c/ Doctor Quintero N.º 11, de Valverde (Edificio central del Cabildo).

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el **plazo de diez (10) días**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el Órgano Gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Deportes, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas subvenciones se realizará mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, de manera anticipada a la realización del objeto de estas subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno Insular.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención. Cumplir el objetivo y realizar la actividad basada en el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la ayuda realizando la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan en la concesión o disfrute de la misma durante el año.

La aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, los procedimientos de selección aplicados en las mismas y las cuantías otorgadas en base a los criterios de ponderación.

Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general; llevando obligatoriamente las equipaciones que les sean cedidas a los clubes deportivos / entidades deportivas desde el Área de Deportes del Cabildos, en todos los desplazamientos tanto insulares como fuera de la isla, para asistir a todas las competiciones y eventos deportivos, bien sean federadas o no. El resto de los clubes/ entidades deportivas y deportistas individuales, deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, de forma general llevando los logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas, Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos en lugar preferente y ampliamente visible según se describe a continuación:

Localización de los Logotipos del Cabildo Insular de El Hierro en las equipaciones deportivas será como a continuación se detalla:

► Camisetas de competición, polos, camisetas de paseo, camisetas de calentamiento, monos de competición, Chándal (parte superior) o similares:
Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central; con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7’5 cm de alto.
► Pantalón corto de competición, Chándal (parte inferior) o similares:
Logotipo A o logotipo B situado en la parte anterior de la pierna derecha, superior, central con las siguientes medidas:
4’5 cm de base por 5 cm de alto para el logotipo A y se elige el logotipo B, de 8’5 cm de base por 4’5 cm de alto.
► Chándal, sudaderas o similares: logotipo C “El Hierro isla con Alma” situado en la parte posterior superior central con las siguientes medidas: 18 cm de base por 12 cm de alto y Logotipo A situado en la parte anterior, superior, central con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7’5 cm de alto.
► Bolsos, mochilas Logotipo A situado en la parte central, preferente y ampliamente visible, con las siguientes medidas: 6 cm de base por 7’5 cm de alto.

LOGOTIPO A **LOGOTIPO B** **LOGOTIPO C**







(ante cualquier duda, discrepancia de pareceres u observaciones, prevalecerá el criterio del Área de Deportes del Cabildo).

Siempre que los beneficiarios de esta subvención actúen como organizadores de eventos deportivos deberán obligatoriamente publicitar en todos los medios de los que disponga (Web oficial, Redes Sociales, cartelería y materiales impresos) al Cabildo de el Hierro como **“Patrocinador Principal”**, en lugar visible, preferente y destacado.

Participar en cualquier actividad que se realice en la isla, que organice El Cabildo de El Hierro, federación o delegación de la modalidad deportiva a la que corresponda, previa convocatoria.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

Hay que comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios regulados en el artículo 6.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones en el Cabildo Insular de El Hierro, no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. – Justificación.

La justificación de la subvención se dirigirá al Departamento de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo las más comunes las que se especifican a continuación:

Cuenta justificativa simplificada. En los casos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio (un 15% del total de solicitudes aceptadas), y solicitará la documentación de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la subvención concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

Por parte de la Consejería de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro se habrá de aportar a la documentación del expediente el informe del técnico del Área.
El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno Insular/La Presidencia.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, al deporte herreño.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. – Compatibilidad.

1.- La presente subvención es compatible con otras Subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, para la misma finalidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Se comunique al Área de Deportes del Cabildo Insular de El Hierro la asignación de otra u otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
b. No esté en contradicción con ninguno de los puntos y apartados de las presentes bases.
c. Una vez cumplido con lo anterior, no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA. – Sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación vigente y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

La tipificación de sanciones y su graduación en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005) y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 (B.O.E. número 276, del martes 18 de noviembre de 2003)”.

Valverde, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4818 **2364074**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (PLÁTANO, PIÑA TROPICAL, LECHE, PESCADO, CARNE Y MIEL).

BDNS (Identif.): 943221.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943221).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de noviembre de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos euros (1.450.600,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47912 "Ayuda a la producción agrícola".

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO 2025-2026".

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS PARA LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes."

BASES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (PLÁTANO, PIÑA TROPICAL, LECHE, PESCADO, CARNE Y MIEL) 2025-2026.

PRIMERA. - Objeto y alcance

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones destinadas a la producción del plátano, la piña tropical, la leche, carne, miel y el pescado de El Hierro con el fin de incrementar su producción en la isla que, debido al incremento de los costes, ha impactado directamente en la rentabilidad de sus explotaciones.

Esta ayuda económica será un incentivo significativo para los agricultores, ganaderos y pescadores, que verán compensado el precio de su materia prima en comparación con otros establecimientos de venta más directa. Así mismo, se fomentará la producción local, el espíritu cooperativista y de asociamiento de estos sectores en una isla no capitalina, mejorando así la situación económica del sector primario en la isla de El Hierro.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: “Ayuda a la producción de determinadas variedades del sector primario”.

3.- La concesión de la subvención tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la producción del plátano, la piña tropical, la leche, el pescado, la carne y la miel en la isla de El Hierro.

5.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro**.**

- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas o físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, en función de la actividad profesional que desempeñen, que ejerzan dicha actividad profesional en la isla de El Hierro y teniendo en cuenta la documentación acreditativa de tales requisitos:

PESCADORES		
Requisitos	**Documentación**	**Validez**
Realizar la actividad pesquera.	*Licencia de pesca en vigor.	Copia auténtica
Figurar dado de alta como pescador profesional en la Seguridad Social del Mar.	*Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen de la Seguridad Social del Mar.	Copia auténtica
Acreditar la cantidad de kilos entregados al punto de primera venta.	*Certificado expedido por el Punto de Primera Venta en el que especifique los kilos de pescado entregados durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Original
Que el peticionario sea propietario de la embarcación objeto de subvención.	*Hoja de Asiento del buque actualizada.	Copia simple
Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.	Certificado de situación censal en el IAE.	Copia auténtica
En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	*Declaración responsable (**).	Original

AGRICULTORES		
Requisitos/beneficiarios	**Documentación**	**Validez**
Ejercer la actividad agraria destinada a la plantación de plátanos y piña tropical.	*Copia de inscripción en el Registro de productores Agrícolas de Canarias (REAC)	Copia auténtica
Acreditar los kilos de fruta que se entregan para comercializar.	*Certificado de la entidad comercializadora donde conste que el agricultor es socio de esa entidad y donde certifique la cantidad de kilos entregados durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. * Mayor contable de la cuenta de socio de la entidad comercializadora. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia auténtica
Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.	Certificado de situación censal en el IAE.	Copia auténtica
Acreditar los kilos de fruta producida si el agricultor no comercializa a través de una entidad comercializadora	Cuaderno de campo o de explotación, firmado por el técnico competente. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia simple
En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.	*Declaración responsable (**).	Copia simple

GANADEROS		
Requisitos/beneficiarios	**Documentación**	**Validez**
Registro de Explotaciones Ganaderas Actualizado.	* REGA actualizado.	Copia auténtica
Cumplir con la correcta identificación de los animales en el RIIA.	*RIIA actualizado.	Copia simple
Cuando el producto solicitado sea leche deberá acreditar los litros de leche que se entregan para comercializar.	*Certificado de la entidad comercializadora donde conste que el ganadero es socio de esa entidad y donde certifique la cantidad de litros entregados durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. *Mayor contable de la cuenta de socio de la entidad comercializadora. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia auténtica
Cuando el producto solicitado sea leche deberá acreditar los litros de leche producidos si el ganadero no comercializa a través de una entidad comercializadora	Cuaderno de campo o de explotación, firmado por el técnico competente. *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.	Copia auténtica
Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.	Certificado de situación censal en el IAE.	Copia auténtica
Cuando el producto solicitado sea carne deberá acreditar la propiedad de las canales.	Certificación emitida por el matadero donde consten los datos de propietario de las canales, explotaciones de origen, nº identificación reglamentario, fecha de sacrificio y peso en canal	Copia auténtica
Cuando el producto solicitado sea miel deberá acreditar la producción de miel	Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago. Para la producción no comercializada deberán presentar certificado o informe de extracción de miel emitido por el servicio de extracción de la Casa de la Miel.	

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica	Copia de la escritura de constitución elevada a público, y sus estatutos (con sus eventuales modificaciones) debidamente registrada en el Registro Mercantil. DNI del representante legal. Acreditación de la representación legal (escritura o acuerdo de otorgamiento de representación).	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario.	*Declaración responsable (**).	Copia simple

(**) Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras de la ayuda a la producción de determinadas subvenciones del sector primario 2025-2026.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*

- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Que ejercita la actividad profesional en la isla de El Hierro.*

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

Mediante esta ayuda, se les pagará a los pescadores, los agricultores y los ganaderos en concepto de compensación del precio de su respectiva producción y a razón de los kilos de materia producida durante el año 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

La compensación se realizará de manera equitativa, sin atender a especificidades del producto que se comercializa y atendiendo a la diferencia que resulta de comparar su compra en una superficie comercial en una isla capitalina para intentar compensar el desequilibrio.

De aquí resulta la cantidad de:

2025		**2026**	
PRODUCTO	€/kg o L	PRODUCTO	€/kg o L
Plátano	0,14	Plátano	0,17
Piña Tropical	0,15	Piña Tropical	0,20
Pescado	0,51	Pescado	0,57
Leche	0,19	Leche	0,25
Carne (ovino)	0,15	Carne (ovino)	0,20
Carne (caprino)	0,15	Carne (caprino)	0,20
Carne (bovino)	0,091	Carne (bovino)	0,096
Carne (porcino)	0,15	Carne (porcino)	0,20
Carne (cunícola)	0,15	Carne (cunícola)	0,20
Miel	0,50	Miel	0,90

Se establece como ayuda máxima a percibir por beneficiario y anualidad la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros), salvo a los productores de miel, cuya ayuda máxima a percibir sería de mil euros (1.000 €) por beneficiario y anualidad.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito por importe de un millón cuatrocientos cincuenta mil seiscientos euros (1.450.600,00 €) para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47912 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la previsión de una cuantía adicional aplicada a la concesión de esta subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

SEXTA. - Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Mediante informe técnico se valorará la concesión, así como la cuantía a conceder para cada una de las solicitudes presentadas que reúnan con los requisitos establecidos en las bases.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa

Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación**.**

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación.

l) Mantener la actividad económica durante dos años a partir de la fecha de inicio de la actividad fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

DUODÉCIMA. - Justificación de la subvención

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 29.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno.

DECIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA. - Entidades Colaboradoras

Tal y como se recoge en la Ley 38/2003 General de Subvenciones (artículos 12 y siguientes) se podrá acudir a entidades colaboradoras (Cámara de Comercio, Fundaciones Universitarias, Medios Propios, Colegios Profesionales, etc.) para la gestión y trámite de esta subvención.

Valverde, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANEXO I

CABILDO EL HIERRO	**Cuenta justificativa de Beneficiario DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (plátano, piña tropical, leche, pescado, carne y miel)**

1. PERSONA FÍSICA.

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS:		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	

2. PERSONA JURÍDICA

DNI/NIE/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

DECLARA:

1. Que ha solicitado una subvención del CABILDO DE EL HIERRO por importe de.....€ euros, con la finalidad de subvencionar la producción de determinadas variedades del sector primario (plátano, piña tropical, leche, pescado, carne y miel)
2. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por importe indicado:

____No ___Sí Se han recibido otras subvenciones.

Entidad concedente de la subvención	**Importe de la subvención (Euros)**
1.	
2.	
3.	
Importe total subvenciones concedidas	

3. Que se cumplió la finalidad de la subvención mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida, así como las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera de las Bases Reguladoras que rigen la subvención.

4. Memoria de actuación justificativa:

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA	
Actividades realizadas	**Resultados obtenidos en relación con las actividades realizadas**

5. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

Nº	**Descripción**	**Beneficiario**	**Fecha de emisión**	**Fecha de pago**	**Importe (Euros)**	**Desviaciones con respecto al presupuesto inicial**
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Total gastos justificados						

6. **DOCUMENTACIÓN QUE SE presenta a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida;**

____Fotografía donde se aprecie que ha adoptado las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En _____, a ____de _____de 2026.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado

ANEXO II


CABILDO EL HIERRO
SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DEL SECTOR PRIMARIO (plátano, piña tropical, leche, pescado, carne y miel)
2025-2026
MEDIO RURAL Y MARINO

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4819 **2368886**

La Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 17 de noviembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 182/2025/RH RELATIVO A LA DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO, DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL/A DE 2ª MANTENIMIENTO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, GRUPO V, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 14 de abril de 2026, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **cinco plazas de Oficial/a de 2ª Mantenimiento**, pertenecientes al Grupo V de la Plantilla de personal laboral, mediante turno de promoción interna y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49 de fecha 24 de abril de 2026.

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 24 de mayo de 2026, se dispuso corregir el error material advertido en el Anexo III de las Bases que rigen el proceso selectivo, relativo a las funciones de los puestos vinculados a las plazas convocadas. La publicación de dicho acto tuvo lugar mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 60, de fecha 20 de mayo de 2026

II.- La representación de los trabajadores remite con fecha 11 de noviembre de 2026 certificado del acuerdo adoptado por el Comité de Empresa, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2026, mediante el que se propone al siguiente personal laboral fijo de este Ayuntamiento para su designación como vocales titulares y suplentes para formar parte del Tribunal Calificador del indicado proceso selectivo:

"Titular: Manuel Luis Medina Hernández. Suplente: Miguel Ángel Cano Pérez.
Titular: Mariano Montoya Ramos. Suplente: Juan Manuel Rodríguez Santacruz."

III.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 11 de noviembre de 2026, ha instado al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la tramitación de la designación nominal del Tribunal Calificador del referido procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

"1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Un/a Presidente/a: Que podrá ser designado/a de entre personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Cuatro Vocales, dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores, y deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un/a Secretario/a: funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **cinco plazas de Oficial/a de 2ª Mantenimiento**, pertenecientes al Grupo V de la Plantilla de personal laboral, mediante turno de promoción interna, que estará integrado por los/as siguientes empleados/as públicos/as, personal laboral fijo y funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

- Titular: María Concepción Gutiérrez García, con D.N.I nº ***2146**, Jefa de Servicio Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: Beatriz Leonor López Conde, con D.N.I. nº ***2564**, Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1:

- Titular: Saúl Jorge Luis Martín**,** con DNI nº ***0731**, Jefe de Sección de la Sección de Logística e Infraestructura Deportiva del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: Carlos Beby Linares, con D.N.I. nº ***7334**, Jefe de Sección de la Sección de Sanidad y Bienestar Animal del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2:

- Titular: Antonio Manuel Jiménez Gutiérrez de Tena, con D.N.I nº ***2545**, Ingeniero Técnico Industrial de la Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: José Vicente Hernández Mota, con D.N.I. nº ***7194**, Jefe de Sección de la Sección del Medio Natural, Calidad Ambiental y Transición Energética del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A propuesta del Comité de Empresa

Vocal 3:

- Titular: Manuel Luis Medina Hernández, con D.N.I nº ***9398**, Conductor del Negociado de Parques y Jardines, Sección de Gestión de Residuos e Infraestructura Verde Urbana, del Servicio Técnico de Servicios Públicos.
- Suplente: Miguel Ángel Cano Pérez**,** con D.N.I. nº ***2068**, Auxiliar de Biblioteca del Sistema Bibliotecario Municipal.

Vocal 4:

- Titular: Mariano Montoya Ramos**,** con D.N.I. nº ***9042**, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, del Servicio de Patrimonio.
- Suplente: Juan Manuel Rodríguez Santacruz**,** con DNI nº ***0362**, Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, del Servicio de Patrimonio.

Secretario/a:

- Titular: Marlene García García**,** con DNI nº ***7862**, Gestora Administrativa de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Suplente: María Silvia García Rodríguez, con D.N.I. nº ***6666**, Administrativa de la Sección de Gestión Administrativa del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal

ANUNCIO

4820 **2383655**

ASUNTO: EXPEDIENTE 8/2025/REGOM, RELATIVO A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife informa que por Don Alejando Santiago Gómez Rodríguez, Grupo Municipal VOX de Santa Cruz de Tenerife y del PARTIDO POLÍTICO VOX, se ha interpuesto, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2026 (Punto 9 del Orden del Día) a través del cual se aprueba la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Santa Cruz de Tenerife (Expediente 8/2025/REGOM) y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 101, de 24 de agosto de 2026.

Con fecha 12 de noviembre de 2026, el citado órgano jurisdiccional dicta Decreto acordando la validez del escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo, que se sustanciara a través del procedimiento ordinario 0000304/2026, NIG 3803833320260000457.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa se procede a anunciar la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo emplazando a cualquier persona interesada a fin de que pueda personarse en dicho procedimiento, seguido ante al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, sito en la Plaza de San Francisco número 15, Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, María Dolores Viso Bittar, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Secretaría

ANUNCIO

4821 **2367242**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Resolución nº 3003/2026, de fecha 19 de octubre de 2026, dispone:

RESOLUCIÓN DE LA SRA. CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOÑA ZAIDA C, GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

(……)

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al Ejercicio 2026, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, que estará integrada por las siguientes plazas vacantes incluidas en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y artículo 10.4 del TRLEBEP, correspondientes al turno libre.

- Una plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico/a de Administración General, con dotación presupuestaria en plantilla referencia A1-G-4.

- Una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, con dotación presupuestaria en plantilla referencia A2-E-21.

- Tres plazas pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo/a, con dotación presupuestaria en plantilla referencias C2-G-79, C2-G-30, y C2-G-28.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Lo que se le notifica para conocimiento y efectos, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el/la Sr./Sra. Consejero/a Director/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal de Instancia competente de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística

ANUNCIO

4822 **2367244**

ASUNTO: INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, RELATIVA A PROPUESTA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DECRETO LEY 1/2024.

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio del expediente nº 7602/2026, relativo a la identificación de las siguientes parcelas como susceptibles de aplicación de las medidas previstas en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda:

a) Se identifican como susceptibles para la aplicación del artículo 5 del Decreto 1/2024, las parcelas C-38 (referencia catastral 3048802CS7424N0001JW), C-40 (referencia catastral 2948501CS7424N0001EW), C-41 (referencia catastral 3048805CS7424N0001ZW) y C-43(referenciacatastral3048801CS7424N0001IW) del PGOU-05 vigente (de acuerdo con plano obrante en el expediente), calificadas como equipamiento comunitario privado, del ámbito SO-17 Añaza, supeditando la aplicación del citado artículo 5, a la tramitación y aprobación de un programa de actuación sobre el medio urbano (P.A.M.U.) que delimite y ordene toda la manzana y redistribuya el suelo destinado a equipamientos y espacios libres y el nuevo, destinado a vivienda protegida, con tipologías similares a las ya construidas en el entorno que garanticen el mantenimiento de las superficies construibles de dotaciones y equipamientos.

b) Se identifica, como susceptible para la aplicación del artículo 4 del Decreto 1/2024, la parcela con referencia catastral 1772501CS7417S0001SA que engloba las parcelas C-4.45 y C-4. 53 del Sector C-4 del Plan Parcial del Polígono del Rosario (de acuerdo con plano obrante en el expediente), de titularidad municipal calificada según el vigente PGOU-05 como Equipamiento Docente (CO-Do1) en el ámbito Suroeste SO-15, sector Barranco Marrero, de acuerdo con la propuesta presentada por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, obrante en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4.bis y 5.bis del Decreto Ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, se somete el citado expediente administrativo 7602/2026 a información pública, por un plazo de siete (7) días hábiles, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El plazo de información pública se computará a partir del día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser consultado a través de la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (https://www.urbanismosantacruz.es/es)

o, presencialmente, en las oficinas de la Gerencia, sitas en Avda. Tres de Mayo, 40, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.

Las alegaciones y/o sugerencias se podrán presentar, de forma presencial o electrónicamente, en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sito en Avda. Tres de Mayo, nº 40, planta E, Santa Cruz de Tenerife, así como en el resto de registros y oficinas enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentación presencial, el horario de atención de la Gerencia Municipal de Urbanismo es de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4823 **2383661**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, adoptó, por unanimidad, acuerdo relativo a Declarar el rechazo de la eficacia del mecanismo alternativo de colaboración en la emisión de informes técnicos de conformidad aportados directamente por la persona interesada promotora de la actuación urbanística previsto en la Ley 7/2026, de 31 de julio, para la agilización de la tramitación de licencias urbanísticas y el impulso de la construcción de viviendas.

Mediante el presente se da publicidad del presente Acuerdo a los efectos oportunos.

En Granadilla de Abona, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA, M. Candelaria Rodríguez González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

4824 **2368890**

Habiéndose aprobado mediante Resolución núm. 2026-1416, de fecha 18 de noviembre, de la Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al quinto bimestre (septiembre-octubre) del ejercicio de 2026, el mismo se somete a información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de pago de los recibos del referido Padrón comenzará el día UNO (1) de diciembre de 2026 y finalizará el día TREINTA Y UNO (31) de marzo de 2027, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comenzará el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago, para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especificarán el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: CaixaBank y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, CaixaBank y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de CaixaBank y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de CaixaBank y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades de crédito mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, como ya se ha indicado, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comenzará el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica advirtiendo que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (P.D. Decreto nº 2025-0629, de 11.06.2025, rectificado mediante Decreto nº 2025-0630, de 12.06.2025), Jesús Alejandro Hernández Luis, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

Secretaría General

ANUNCIO

4825 **2383650**

Exped. 7513/2023.

Mediante Decreto número 2026-5009, de 20 de noviembre de 2026, se resolvió nombrar a D. David Hernández Díaz, Primer Teniente de Alcalde, como Alcalde Accidental, a efectos de Presidir la Junta de Gobierno local el 20 de noviembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

ANUNCIO

4826 **2383646**

Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Silos correspondiente al Ejercicio Económico de 2027.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Silos correspondiente al ejercicio económico de 2027, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Los Silos, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

4827 **426801**

Expediente núm.: 1145/2026.

Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna correspondiente al Ejercicio Económico de 2027.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla del Personal y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna para el ejercicio 2027, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Vilaflor de Chasna, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

ANUNCIO

4828 **426799**

Expediente: n.º 7654/2026.

Por orden del Sr. Alcalde, el día 18 de Noviembre de 2026 y número 2026-1587, se ha aprobado la Resolución de Alcaldía que dice literalmente lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Juan Manuel Pérez Álvarez, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre doña Eva Noemí Guerra De Paz y don Diego Iván Blanco Pérez, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Juan Manuel Pérez Álvarez, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes doña Eva Noemí Guerra De Paz y don Diego Iván Blanco Pérez, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 2026.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde Presidente.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Villa de Breña Baja, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

4829 **2371903**

EXPEDIENTE NÚMERO 103/2026.

Por Decreto de la Alcaldía número 1194/2026 de fecha 19 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 4º BIMESTRE DE 2026 (JULIO-AGOSTO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Francisco José Hernández Navarro, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4830 **2372057**

EXPEDIENTE NÚMERO 104/2026.

Por Decreto de la Alcaldía número 1195/2026 de fecha 19 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º BIMESTRE DE 2026 (SEPTIEMBRE-OCTUBRE), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Francisco José Hernández Navarro, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

4831 **2375721**

Visto que el anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2026, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 112 de fecha 18 de septiembre de 2026.

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición del crédito extraordinario relacionado anteriormente, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, de fecha 18 de septiembre de 2026 y habiéndose presentado alegaciones y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2026:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Suplementos de Crédito

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	772.815,09
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	736,16

Créditos Extraordinarios

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	47.697,47

TOTAL ALTAS APLICACIONES GASTOS 821.248,72 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en conceptos de Ingresos

Alta nuevos ingresos

Atendida la información relativa a la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2024 por la que se aprueba

que al Ayuntamiento de Villa de Mazo le corresponde 162.413,40 € y siendo éstos nuevos ingresos no previstos en el presupuesto vigente se plantean como una de las fuente de financiación de la presente modificación presupuestaria.

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
IV	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EJERCICIO 2024	162.413,40 €

Alta concepto RTGG

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
VIII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	658.835,32 €

En Villa de Mazo, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

ANUNCIO

4832 **2375413**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que se remite el artículo 179.4 del mismo Real Decreto Legislativo y los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los que se remite el artículo 42 del mismo Real Decreto, se pone en conocimiento general que en la Secretaria General de esta Entidad Local se halla expuesto al público por plazo de quince días el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 2/2026 del presupuesto en vigor, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 8,00 horas a 13,30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8,00 a 13,30 horas de lunes a viernes o en la

sede electrónica del Ayuntamiento "villademazo.sedelectronica.es". También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

En Villa de Mazo, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

ANUNCIO

4833 **2376300**

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Deportistas Individuales del Municipio de la Villa de La Orotava.

BDNS (Identif.): 943714.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943714).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 13 de La Ley General de Subvenciones y, además, tengan su domicilio habitual en el término municipal de la Villa de La Orotava en el momento de la convocatoria y, simultáneamente, estén federados en disciplinas o modalidades deportivas individuales.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases es definir los requisitos que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas residentes en el municipio de la Villa de La Orotava que estén federados y compitan, de manera profesional, en disciplinas, modalidades o pruebas deportivas de carácter individual.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladores para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas profesionales individuales del municipio de la Villa de La Orotava.

Cuarta. Cuantía.

Presupuesto total 20.000,00€. El importe máximo a percibir por cada solicitante será de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€), salvo que se modifique esta cantidad en la convocatoria por razones de disponibilidad de crédito en el presupuesto municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la web municipal."

La Orotava, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García. LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales.

Órgano Gestor: Alcaldía

ANUNCIO

4834 **2378028**

Expediente Nº: 13877/2026.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LA OROTAVA

ÍNDICE

1. OBJETO
2. FINALIDAD
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES
5. BENEFICIARIOS
6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN
8. PLAZO DE PRESENTACIÓN
9. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
10. GASTOS SUBVENCIONABLES
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN
12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
13. RESOLUCIÓN
14. RECURSOS
15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
17. INFRACCIONES
18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es definir los requisitos que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas residentes en el municipio de la Villa de La Orotava que estén federados y participen en competiciones oficiales en disciplinas, modalidades o pruebas deportivas de carácter individual.

Al respecto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava prevé una línea de subvenciones para el fomento de la actividad deportiva.

2. FINALIDAD

Tanto la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 7/2015 de los municipios de Canarias, establecen que los municipios ejercerán como propias las competencias en materia de promoción del deporte, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Así, la Ley 1/2019 de la actividad física y el deporte de Canarias dispone que es competencia de los Ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial.

Para ello, la citada Ley 1/2019 prevé, en su artículo 38, que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

Por ello, con el fin de fomentar el deporte y promocionar el mismo en todas sus expresiones en el término municipal de la Villa de La Orotava, se definen las presentes bases reguladoras.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava (BOP nº89 de 24 de julio de 2024).

d) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria, y en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe para cada año.

El importe máximo a percibir por cada solicitante será de **MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €)**, salvo que se modifique esta cantidad en la convocatoria por razones de disponibilidad de crédito en el presupuesto municipal.

5. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, además, tengan su domicilio habitual en el término municipal de la Villa de La Orotava en el momento de la convocatoria y, simultáneamente, estén federados en disciplinas o modalidades deportivas individuales.

La comprobación de la residencia se podrá hacer de oficio por el Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la documentación que lo acredite junto con la solicitud inicial, siendo requisito necesario para participar el estar empadronado en el municipio de La Orotava con una antigüedad de UN AÑO, a computar desde el momento de la correspondiente convocatoria.

Solo se podrá solicitar una subvención por peticionario y por categoría deportiva, no siendo posible percibir subvenciones por más de un proyecto deportivo.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que en su caso se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que los/as peticionarios/as hayan obtenido o puedan obtener para los mismos fines de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los/as interesados/as deberán presentar sus solicitudes mediante instancia formalizada en modelo oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de La Orotava, que se anexará a la convocatoria correspondiente o, en su defecto, mediante instancia general dirigida al Área de Deportes (Actividades Preferentes).

Las solicitudes podrán cumplimentarse bien por sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de La Orotava (www.laorotava.es) o físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:30 horas. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

Junto con el modelo oficial (o instancia general, en su defecto) convenientemente cumplimentada y firmada se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI-NIF) o, en su caso, acreditación de la capacidad para actuar en representación del solicitante.

b) Acreditación de estar federado/a en una disciplina o modalidad de deporte individual.

c) Acreditación de la residencia efectiva en el municipio de La Orotava, mediante certificado de empadronamiento con una antigüedad de UN AÑO, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.

d) **Memoria descriptiva de la actividad deportiva a subvencionar, acompañada de un presupuesto de ingresos y gastos**, haciendo mención expresa a:

   a. La modalidad deportiva que se practica.

   b. Las competiciones oficiales de esa modalidad deportiva en que ha participado en el año 2025.

   c. Resultados obtenidos en cada campeonato.

e) Declaración de las ayudas y/o subvenciones recibidas, en su caso, de otras administraciones, entes públicos o privados, para el mismo objeto.

f) Declaración responsable en relación con los siguientes aspectos:

   I. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de entidades públicas.

   II. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

   III. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   IV. Que no tiene subvención alguna pendiente de justificar ante el Ayuntamiento de La Orotava y se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

   V. Que se compromete a destinar los fondos a la finalidad de la subvención.

   VI. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

   VII. Compromiso de dar publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, incorporando el logo del Ayuntamiento de La Orotava en elementos o equipación deportiva, o mediante difusión en redes sociales, en un plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la subvención, en su caso.

g) Alta a modificación de datos de terceros, en el caso de no haberse presentado previamente o haya habido modificaciones, a través del procedimiento específico para ello.

h) En el caso de que solicite la ayuda para un menor de edad, se deberá aportar el Libro de familia o documento que acredite la tutela del menor.

i) La documentación específica que se pudiera exigir en cada convocatoria.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la web municipal.

9. SUBSANACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal.

El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, se consideran subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

a) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, incluido vestuario y calzado.
b) Alquiler de instalaciones y equipos para entrenamientos o preparación, incluyendo cuotas de gimnasios o centros deportivos especializados.
c) Transportes de material o equipamiento necesario para participar en competiciones oficiales.
d) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos), incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
e) Hospedaje (estancia y manutención).
f) Nutricionistas y suplementos alimenticios.
g) Fisioterapia.
h) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

No se consideran subvencionables los gastos en material inventariable, pero sí la reparación de elementos de desgaste de los instrumentos necesarios para competir (tales como sustitución de neumáticos, piezas fungibles, etc.).

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la obtención de la ayuda, se procederá a valorar los siguientes parámetros, siendo necesario llegar a un total de 100 PUNTOS para optar al 100% del importe de la subvención:

Concepto	Puntuación máxima
Resultados deportivos por campeonato	30
Por participación en competiciones oficiales	20
Condición de deportista de alto nivel	10
Presupuesto de gastos subvencionables	40

Para obtener la puntuación máxima en cada concepto se atenderá a los siguientes objetivos:

a. Resultados deportivos por campeonato: HASTA 30 PUNTOS

Categoría	Puntuación máxima
Competiciones internacionales (Juegos Olímpicos, Paraolímpicos) campeonatos mundiales o europeos	30
1er puesto……30	
Podio……25	
Finalista 10 primeros puestos……20	
Campeonatos de España	
1er puesto……25	25
Podio……20	
Finalista 10 primeros puestos ……15	
Campeonatos de ámbito autonómico	
1er puesto……20	20
Podio……15	
Finalista 10 primeros puestos ……10	
Campeonatos regionales o insulares	
1er puesto……15	15
Podio……10	
Finalista 10 primeros puestos ……5	

La puntuación máxima en este concepto es de 30 puntos.

En el caso de haber participado en varias categorías en el año 2025 (internacionales, nacionales, etc.) la memoria especificará los resultados deportivos alcanzados en cada campeonato, y se valorarán conforme a la tabla anterior hasta llegar a la puntuación máxima de 30 puntos.

En caso de haber participado en varios campeonatos dentro de cada categoría, se valorarán los resultados alcanzados en cada una de ellas hasta llegar a la puntuación máxima establecida para categoría.

b. Por participación en competiciones oficiales: 20 PUNTOS

La participación y, en su caso, los resultados obtenidos en las competiciones oficiales alegadas se acreditarán mediante **certificado emitido por la Federación Deportiva correspondiente** (autonómica, nacional o internacional).

Dicha certificación deberá hacer constar expresamente:

1. Carácter oficial de la competición y su inclusión en el calendario federativo de la temporada [Año/Curso].

2. Categoría y modalidad en la que ha competido la persona solicitante.

3. Puesto o resultado oficial obtenido en la clasificación general o por pruebas.

Subsidiariamente, se podrán aportar actas oficiales de la competición o enlaces a las clasificaciones oficiales publicadas por la entidad organizadora federada, siempre que permitan la comprobación fehaciente de los datos.

c. Condición de deportista de alto nivel: HASTA 10 PUNTOS

Condición de deportista de Alto Nivel	Puntuación máxima
Deportista de Alto Nivel reconocido por el Consejo Superior de Deportes	10
Deportista de Alto Rendimiento reconocido por la CCAA de Canarias	5

La acreditación de Deportista de Alto Nivel y de Deportista de Alto Rendimiento se harán de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como por lo previsto en el Decreto 27/2024, de 5 de febrero, por el que se regula la calificación de deportista de alto rendimiento y de deportista autóctono de alto nivel de Canarias y se establecen medidas de apoyo.

d. Presupuesto de gastos subvencionables: HASTA 40 PUNTOS

Importe del presupuesto	Puntuación máxima
Gastos > 4.000,00 €	40
Gastos entre 3.001,00 € y 4.000,00 €	35
Gastos entre 2.001,00 y 3.000,00 €	30
Gastos entre 1.001,00 € y 2.000,00 €	25
Gastos inferiores a 1.000,00 €	20

Para el caso de **deportistas menores de edad**, podrán incluirse en el presupuesto los gastos de viajes/transporte de los padres, tutores legales o acompañantes legalmente autorizados.

La acreditación de los gastos se hará mediante la aportación de las facturas originales con los datos del proveedor, número de factura, fecha, concepto de gasto, unidades, datos del deportista (o acompañante, en el caso de los menores de edad) y la transferencia de pago, no siendo posible la realización de pagos en efectivo por importe superior a mil euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley

7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia del beneficiario en que conste la imputación de estas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será firmado por el beneficiario y será el siguiente:

"Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada denominado…"

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Actividades Preferentes del Ayuntamiento de La Orotava, que llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** la persona que ocupe la Alcaldía municipal o la persona en quien delegue o le sustituya reglamentariamente.

- **Vocales:**

    - El/la Concejal de Deportes o personal corporativo o municipal en quien delegue.

    - Un Gestor/a Deportivo/a. En su defecto, el personal técnico o administrativo que le sustituya.

- **Secretario**: la Jefatura de Servicio del Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes o el personal técnico o administrativo en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Área de Deportes verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base novena.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración y emitirá acta con el resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente. En caso de empates en el proceso de valoración, se resolverá por criterio del Presidente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

13. RESOLUCIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Incluirá también la relación de solicitudes excluidas.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde al Alcalde-Presidente. En su defecto, quien le sustituya reglamentariamente o Concejal en quien delegue.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios en la forma en que hayan elegido en la solicitud para relacionarse con la Administración. El transcurso de cinco días hábiles a computar desde la recepción de la notificación sin que se presenten alegaciones equivaldrá a la aceptación de la subvención por el/la peticionario/a.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, computados a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

No se prevé la reformulación de solicitudes ni la modificación de las resoluciones de concesión.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones o acuerdos que se adopten, se podrá formular, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES (1 MES), a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES (6 meses), y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el/la beneficiario/a.-

En el caso de que el/la beneficiario/a sea menor de edad, este/a deberá figurar como titular de la cuenta bancaria.

No será exigible al beneficiario/a la aportación de garantías.

El período de realización de los proyectos será el que establezca la convocatoria correspondiente.

En caso de no repartirse el importe global destinado a esta línea de subvenciones, el órgano competente podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención. Igualmente, si las solicitudes presentadas que cumplieran los requisitos para optar a la subvención superan el importe consignado en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de manera proporcional.

Al tratarse de una subvención en la que la concesión y el pago se realizan con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación no requerirá de más documentación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El control financiero de subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, finalidad, actividad o proyecto para el que la subvención o ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Cuando el importe de la subvención o ayuda otorgada exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

17. INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV.

Serán responsables las personas físicas que tengan la condición de beneficiarios, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión (publicidad): reintegro del 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional de la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

En la Villa de La Orotava, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO, Carlos Rodolfo Díaz García.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Sara Isabel Casanova Santos, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

4835 **2373028**

Expte.: 2026/2945.

Mediante Decreto núm. 1005/2026, de fecha 20 de noviembre, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso su reincorporación al ejercicio de su cargo, desde la fecha de la firma de la presente Resolución, a los efectos correspondientes.

Villa de San Juan de La Rambla, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, Juan Agustín Siverio González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

4836 **2370522**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria 59/2026 en la modalidad de crédito extraordinario.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4837 **2370530**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria 60/2026 en la modalidad de transferencia crédito.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4838 **2377533**

Núm. expte.: 2026006795.

Por Resolución de la Alcaldía número 2875/2026, de fecha 19 de noviembre de 2026, se acordó nombrar a la Segunda Teniente de Alcalde doña Beatriz González Navarro, Alcaldesa Accidental del 23 al 26 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, por motivos de ausencia del Alcalde.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a veinte de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento: Secretaría-Recursos Humanos

ANUNCIO

4839 **2366751**

En relación con el expediente 2325/2025, relativo al proceso selectivo convocado, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza vacante de ENCARGADO GENERAL, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria 2025 del Ayuntamiento de El Sauzal, por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde ha dictado el Decreto núm. 2026-2032, de 19 de noviembre de 2026, en cuya parte resolutiva establece:

PRIMERO.- Declarar que ha superado el proceso selectivo convocado, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, para la cobertura por personal laboral fijo de una (1) plaza vacante de ENCARGADO GENERAL, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público ordinaria 2025 del Ayuntamiento de El Sauzal, D. Víctor Manuel Reyes Torres, provisto de DNI núm. ***143***.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente resolución, así como en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal, y requerir a D. Víctor Manuel Reyes Torres, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación en el BOP, aporte la documentación que en su caso fuere necesaria, a la que se alude en la base décimo sexta de las que rigen el proceso selectivo.

TERCERO.- Dar traslado del presente a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención, para su conocimiento y trámites oportunos.

En la Villa de El Sauzal, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

4840 **2387432**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Nº 2026/002811, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, RELATIVO AL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS EN MODALIDAD SAAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO, LEGISLATIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE PARA EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada, el día 23 de octubre de 2026, acordó en atención al expediente de licitación nº 2026/002811, mediante procedimiento negociado sin publicidad, relativo al suministro, implantación y puesta en funcionamiento de un software de gestión de nóminas y Recursos Humanos en modalidad SAAS, así como los servicios de mantenimiento correctivo, adaptativo, legislativo y evolutivo del software para el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

"Delegar en la Gerencia del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar y disponer el correspondiente gasto, para aprobar el carácter plurianual del gasto, para la adjudicación del contrato, para la formalización del mismo, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante."

En San Cristóbal de La Laguna, veintitrés de noviembre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE DEL CONSORCIO, Joaquín Delgado, documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SAN JUAN DE LA RAMBLA-LA GUANCHA"

ANUNCIO

4841 **429354**

Expediente Nº 42/2023.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2026, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General estará a disposición del público por un plazo de QUINCE (15) DÍAS durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá a la Comisión Gestora de esta Mancomunidad para su aprobación.

En La Guancha, a veintiuno de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Alejandro Herrera Luis.- EL SECRETARIO E INTERVENTOR, Rodolfo Méndez Afonso, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "EL PORVENIR DE AGUATAVAR"

Los Llanos de Aridane

REQUERIMIENTO DE PAGO

4842 **2343366**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 19/08/2026 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 5 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (19/08/2026)
54	205,52 €

Los Llanos de Aridane, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE.

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

ANUNCIO

4843 **2374943**

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del convenio colectivo de TITSA, las Bases de Ejecución del ECIT para el 2026 y el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante la presente se procede a la publicación de las plazas de la Oferta de Empleo Público de la empresa pública TITSA, para el ejercicio 2026:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO TITSA 2026	
TASA GENERAL DE REPOSICIÓN	
PLAZA	Nº
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	95
TOTAL PLAZAS TASA GENERAL DE REPOSICIÓN	95
TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD	
PLAZA	Nº
CONDUCTOR/A PERCEPTOR/A	208
TÉCNICO/A SUPERIOR	4
TOTAL PLAZAS TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD	212
TOTAL PLAZAS OEP 2026	307

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis.

ADJUNTO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAS Y ORGANIZACIÓN DE TITSA. JEFE DE RELACIONES LABORALES Y ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, Josué Gil Curbelo, documento firmado digitalmente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1